

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 9308.-**

**VISTO:**

El Expediente N° SGC-6611-M-01 sobre Ordenanza N° 9046 Concesión Estacionamiento Medido y Control de Estacionamiento en Infracción – “Cooperativa de Trabajo Esfuerzo Unido Valentina Sur”, la Nota N° 0125 O.E./01 y el Contrato de Concesión del Sistema de Estacionamiento Medido para Playas y Dársenas de la Ciudad de Neuquén suscripto por ese Órgano Ejecutivo Municipal con la “Cooperativa de Trabajo Esfuerzo Unido Valentina Sur” y la empresa Alta Tecnología S.E. – ALTEC S.E.; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones de referencia el Organo Ejecutivo Municipal, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 75º) y 85º), Inciso 4), de la Carta Orgánica Municipal, remite a consideración del Concejo Deliberante proyecto de ordenanza a los efectos de la ratificación por parte este cuerpo deliberativo del contrato individualizado en el visto.-

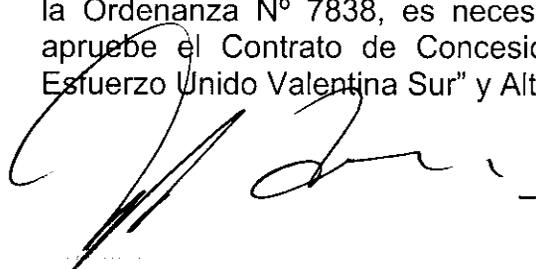
Que el contrato suscripto responde a las condiciones establecidas en el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 9046, que autorizó al Organo Ejecutivo Municipal a concesionar el servicio de estacionamiento medido en las playas existentes en el Parque Central y en la Avenida Olascoaga, entre calles Alcorta y Planas, como así también las dársenas ubicadas sobre las calles perimetrales del Parque Central.-

Que asimismo, dicha ordenanza, en el Artículo 1º), autoriza al Organo Ejecutivo Municipal a contratar la locación de los equipamientos y servicios necesarios destinados a implementar por si el servicio de estacionamiento medido y Control de Estacionamiento en Infracción en las áreas establecidas en el inciso 1.3), razón por la cual se suscribió un contrato que contempla las especificaciones dispuestas por el Órgano Deliberativo con la Empresa Alta Tecnología S.E. – ALTEC S.E., que será el proveedor del equipamiento necesario y de los servicios indispensables para el funcionamiento del servicio concesionado.-

Que la “Cooperativa de Trabajo Esfuerzo Unido Valentina Sur” fue constituida el 06 de octubre de 1992 con el objeto de asumir por su propia cuenta, valiéndose del trabajo personal de sus asociados, actividades de construcción en general, habiendo incluido dentro de su reglamento de funcionamiento la administración del estacionamiento medido en la ciudad de Neuquén, aprobado por Resolución INAES N° 1387/00.-

Que la presente Concesión a la “Cooperativa de Trabajo Esfuerzo Unido Valentina Sur” posibilita que un vasto sector de la comunidad que, con la sanción del Decreto N° 1539/00, vio frustradas sus expectativas laborales - sin perjuicios de las razones técnicas y legales que motivaron la norma legal mencionada, tenga oportunidad de satisfacer sus necesidades básicas.-

Que a los efectos de perfeccionar el acto jurídico cumplido en función de la autorización aludida y de lo dispuesto en el Artículo 14º) inciso 2) de la Ordenanza N° 7838, es necesaria la sanción de una norma legislativa que apruebe el Contrato de Concesión suscripto con la “Cooperativa de Trabajo Esfuerzo Unido Valentina Sur” y Alta Tecnología S.E. – ALTEC S.E..-



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 Inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 308/2001, emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 27/2001 del día 01 de noviembre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 28/2001, celebrada por el Cuerpo el 08 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67º, inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal;

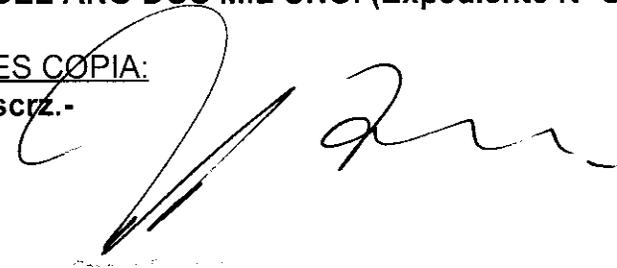
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** APRUEBASE el CONTRATO DE CONCESION DEL SISTEMA -----DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO PARA PLAYAS Y DÁRSENAS DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN, suscripto por el ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL con la "Cooperativa de Trabajo Esfuerzo Unido Valentina Sur" y la Alta Tecnología S.E. – ALTEC S.E, que luce como ANEXO I y forma parte de la presente ordenanza.-

**ARTICULO 2º):** AUTORIZASE a la "Cooperativa de Trabajo Esfuerzo Unido -----Valentina Sur" a presentar la póliza o aval bancario en el carácter de garantía dentro de los treinta días de la promulgación de la presente ordenanza, en los términos expresados en la CLAUSULA VIGESIMO SEXTA del CONTRATO DE CONCESION aprobado en el Artículo1º).-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS OCHO (08) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO. (Expediente N° SGC 6611-M-2001).-**

ES COPIA:  
scrz.-



FDO: ZAMBON  
AROMANDO.-

Ordenanza Municipal N°	9308	/2001
VETADO por Decreto N°	1980	/2001
Expte N°	SGC.6611.M.01	
Obs. :		

# ANEXO I

PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

## CONTRATO DE CONCESION DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO PARA PLAYAS Y DARSENAS DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

En la ciudad de Neuquén a los treinta días del mes de julio de 2001 se reúnen, LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN con domicilio en Avda. Argentina y calle Julio A. Roca de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Don **HORACIO RODOLFO QUIROGA**, D.N.I. 11.301.350, cargo que inviste y justifica con el Acuerdo Nro. 21 de la Junta Electoral Provincial y con Acta de Posesión del Cargo que lleva el Nro. 46 de fecha 09 de Diciembre de 1999, y el Secretario General y de Gobierno, **ALBERTO ANTONIO MAGLIETTA**, L.E. N° 8.400.391, cargo que justifica mediante Decreto de designación Nro.0001/99; con domicilio en calle Av. Argentina y Julio A. Roca de esta ciudad y en adelante designada como "LA MUNICIPALIDAD", la "COOPERATIVA DE TRABAJO ESFUERZO UNIDO DE VALENTINA SUR" representada en este acto por su Presidente, Señor **RODOLFO ARNALDO MANSILLA**, DNI Nro 5.906.724 con domicilio legal en Manzana "Y", Casa N° 15, del Barrio Valentina Sur de esta ciudad, en adelante denominada "LA COOPERATIVA" y la Empresa "ALTA TECNOLOGIA S.E.", bajo la representación del Presidente del Directorio, Ing. **GUILLERMO CAMPBELL**, L.E. 8.211.550, con domicilio legal en calle Albarracín N° 157 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro y en adelante designado como "LA EMPRESA", a los efectos de celebrar el presente contrato de concesión del servicio público de estacionamiento medido y pago, de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: Objeto:** el presente contrato tiene por objeto la contratación de la Concesión del Servicio de Estacionamiento Medido y Pago en las siguientes Playas y Dársenas de Estacionamiento Vehicular:

- El sector Este (box de estacionamiento desde el N° 44 hasta el N° 70 inclusive) de la Dársena y Playa calle San Martín sobre Parque Central entre calles Alte. Brown e Hipólito Irigoyen, individualizada en planos y Ordenanza con el N° 1.-
- Playa de estacionamiento Terminal de Omnibus con accesos por Avda. Olascoaga y calle Bartolomé Mitre, individualizada como Playa N° 6 conforme a la Ordenanza N° 9046 y a los planos agregados como Anexo II de este contrato;
- Playa de estacionamiento lindera al Patinódromo de Parque Central, sector Sur, individualizada en planos y Ordenanza como playa N° 11;
- Playa de estacionamiento lindera al Patinódromo de Parque Central, sector Oeste, individualizada en planos y Ordenanza como playa N° 12;
- Dársenas y playa sobre Parque Central calle Independencia entre calles Mendoza y Tucumán, individualizada en planos y Ordenanza con el N° 13;
- Estacionamiento Pasaje Combate Vuelta de Obligado, individualizado en planos y Ordenanza con el N° 14;

COOPERATIVA EL ESFUERZO UNIDO DE VALENTINA SUR  
RODOLFO H. MANSILLA  
PRESIDENTE

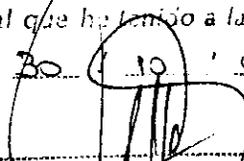
Ing. GUILLERMO CAMPBELL  
Presidente Ejecutivo  
ALTEC S. E.

ALBERTO ANTONIO MAGLIETTA  
Secretario General y de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

HORACIO QUIROGA  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Neuquén

CONSTE que es fotocopia del original que he tenido a la vista.-

Fecha: 30 de Julio del 2001

Firma:   
FERNANDO PALLADINO  
Director Municipal de Despacho  
Secretaría General y de Gobierno

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
RODOLFO D'AMNA  
DIRECTOR GENERAL LEGISLATIVO

PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

g) Dársenas sobre Parque Central calle Independencia entre Avda. Argentina y calle Buenos Aires individualizadas en plano y Ordenanza con el N° 15;

h) Dársenas sobre Parque Central calle San Martín, entre calles Santiago del Estero y La Rioja, individualizada en planos y Ordenanza con el N° 17;-----

**SEGUNDA: Denominaciones:** Las diversas denominaciones contenidas en este contrato, sus anexos y en toda otra documentación relacionada con el objeto de la Concesión del Servicio de Estacionamiento Medido en Playas y Dársenas de Estacionamiento Vehicular para la ciudad de Neuquén, se entenderán de la siguiente manera:

**Poder Concedente o Autoridad Competente:** Municipalidad de Neuquén.-

**Autoridad de Aplicación:** A los efectos de la concesión, resultará Autoridad de Aplicación la Subsecretaría General, de la Secretaría General y de Gobierno de la Municipalidad de Neuquén o el organismo que designe en el futuro el Órgano Ejecutivo Municipal.-

**LA COOPERATIVA:** "Cooperativa de Trabajo de Esfuerzo Unido de Valentina Sur", como única titular de la concesión.-

**LA EMPRESA:** "Alta Tecnología S.E." como proveedor del equipamiento necesario y de los servicios indispensables para el funcionamiento del servicio concesionado.-

**Plazo de ejecución:** Período que media entre la fecha de promulgación de la Ordenanza del Concejo Deliberante que apruebe el contrato de concesión suscripto y la fecha del acta de habilitación inicial de servicio.-

**Acta de habilitación Inicial del Servicio:** Instrumento escrito en el que LA MUNICIPALIDAD manifiesta haber constatado que las obras y equipamiento para la prestación del servicio se encuentren terminadas y en condición de funcionamiento, en la playa de estacionamiento concesionada.-

**Inspección del Servicio u Órgano de control:** Actividad de supervisión y contralor ejercida por LA MUNICIPALIDAD durante la vigencia del contrato, la cual estará a cargo de la Dirección General de Tránsito en lo que se refiere a la prestación del servicio, debiendo actuar este organismo de acuerdo a los procedimientos que determine el Órgano Ejecutivo Municipal.-

**Plazo de explotación:** Período de tiempo que media entre la fecha de Acta de habilitación de Servicio Inicial hasta el último día del término por el que se acuerda la Concesión.-

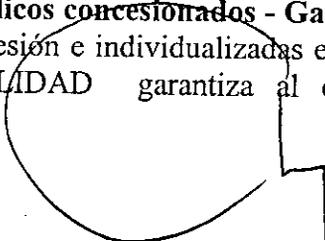
**Recaudación bruta:** A los efectos de la liquidación y pago del canon, comisiones comerciales y precio de la locación del equipamiento, se entenderá por "recaudación bruta" la sumatoria total de todos los importes recaudados por los parquímetros instalados en la playas descriptas en la cláusula primera, sin deducción de ninguna naturaleza.-

**Representante Legal:** Persona que actúa en nombre y representación de LA COOPERATIVA, con todas las facultades legales pertinentes para obligar a ésta ante LA MUNICIPALIDAD de Neuquén, en todo lo relacionado con la presente contratación.-----

**TERCERA: Espacios públicos concesionados - Garantía de lugares:** En las playas y dársenas otorgadas en concesión e individualizadas en la cláusula primera del presente contrato, LA MUNICIPALIDAD garantiza al concesionario la explotación de

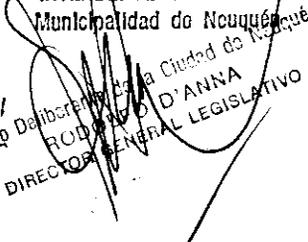
  
COOPERATIVA DEL ESFUERZO UNIDO DE VALENTINA SUR  
RODOLFO H. MANSILLA  
PRESIDENTE

  
Ing. GUILLERMO CAMPBELL  
Presidente Ejecutivo  
ALTEC S. E.

  
ALBERTO ANTONIO MAGLIETTA  
Secretario General y de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén.

  
HORACIO QUIROGA  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Neuquén

CONSTE que es fotocopia del original que se unió a la  
Fecha: 30 de Mayo de 2011

  
RODOLFO D'ANNA  
DIRECTOR GENERAL LEGISLATIVO

Firma:   
GERARDO PALLADINO  
Ejecutor por el Poder de Despacho  
del Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

trecientos cincuenta y seis (356) lugares para estacionamiento vehicular, conforme al siguiente detalle:

- 1) Sector Este de la Playa y Dársena N° 1: 27 lugares;
- 2) Playa N° 6: 129 lugares;
- 3) Playa N° 11: 37 lugares;
- 4) Playa N° 12: 9 lugares;
- 5) Dársena y Playa N° 13: 28 lugares;
- 6) Estacionamiento N° 14: 74 lugares;
- 7) Dársena N° 15: 20 lugares;
- 8) Dársena N° 17: 32 lugares;

Cualquier eventual reducción cuantitativa dispuesta por LA MUNICIPALIDAD de los espacios comprometidos, deberá compensarse por nuevos lugares que permitan la obtención de una recaudación equivalente a la obtenida con anterioridad a la modificación ordenada.

**CUARTA: Plazo de la concesión:** El plazo de la concesión se establece por un período de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de Habilitación Inicial del Servicio.- Vencido dicho término, LA MUNICIPALIDAD -a su solo juicio y sin necesidad de invocación de causa- se reserva el derecho de prorrogar la vigencia de la concesión por un período adicional de un (1) año conforme a lo dispuesto en el artículo 1º), inc. 1.2) Ordenanza 9046/2001, manteniéndose vigentes en tal caso, todos y cada uno de los derechos y obligaciones asumidos por las partes contratantes.

En caso de que LA MUNICIPALIDAD hiciera uso del derecho de prórroga que le asiste, deberá comunicar tal circunstancia en forma fehaciente a LA COOPERATIVA y a LA EMPRESA con noventa (90) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato.

**QUINTA: Continuidad del servicio:** Si se produjere la resolución anticipada de la relación contractual o si se venciera el término contractual regular sin que LA MUNICIPALIDAD hiciera uso del derecho de prórroga que le asiste, LA COOPERATIVA estará obligada, si así lo dispusiere LA MUNICIPALIDAD, a continuar con la prestación del servicio por un plazo de hasta ciento ochenta (180) días. En este caso, LA MUNICIPALIDAD notificará la resolución de continuidad tanto a LA COOPERATIVA como a LA EMPRESA, con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de vencimiento o dentro de los diez (10) días de notificado el acto administrativo que disponga la resolución del vínculo contractual. En dicho lapso, seguirán rigiendo todos los derechos y obligaciones previstos en el presente contrato administrativo.

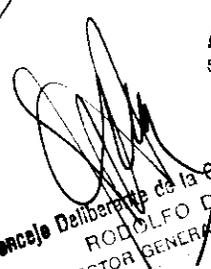
**SEXTA: Cómputo de plazos:** El cómputo de los plazos se efectuará conforme a las disposiciones del Código Civil, salvo que expresamente se disponga lo contrario. En todos los casos los términos expresados en días, serán entendidos como días corridos.

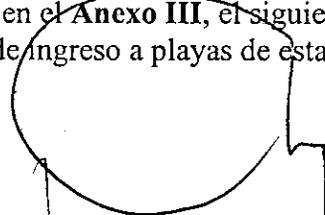
**SEPTIMA: Equipamiento:** Para la prestación del servicio de estacionamiento medido y pago en las Playas y Dársenas otorgadas en concesión, el Concesionario, con la asistencia técnica y económica de LA EMPRESA, se obliga a proveer e instalar en los lugares preestablecidos en los planos adjuntos como **Anexo II** y cumplimentando las exigencias técnicas contenidas en el **Anexo III**, el siguiente equipamiento:

Tres (3) Barreras automáticas de ingreso a playas de estacionamiento;

  
COOPERATIVA EL ESFUERZO  
UNIDO DE VALENTINA SUR  
RODOLFO H. MANSILLA  
PRESIDENTE

  
Ing. GUILLERMO CAMPBELL  
Presidente Ejecutivo  
ALTEC S. E.

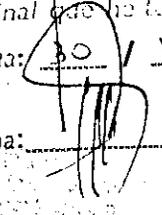
  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
RODOLFO D'ANNA  
DIRECTOR GENERAL LEGISLATIVO

  
ALBERTO ANTONIO MAGLIETTA  
Secretario General y de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

  
HORACIO QUIROGA  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Neuquén

CONSTE que es fotocopia del original que he tenido a la vista.

Fecha: 30 / 10 / 01

Firma: 

PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

Dos (2) Barreras automáticas de egreso de playas de estacionamiento;

Quince (15) Parquímetros TEMI-1

Tres (3) Casillas de vigilancia, control y atención al usuario.-----

**OCTAVA: Características técnicas, instalación y propiedad del equipamiento:**

Durante el plazo de ejecución LA EMPRESA instalará a su exclusivo costo y cargo, en cumplimiento de las obligaciones asumidas, los equipos de estacionamiento medido detallados en la Cláusula Séptima, respetando las características técnicas detalladas en la "Descripción del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago" que se agrega y forma parte integrante del presente contrato como **ANEXO I**. - En particular, y con respecto exclusivamente a las casillas de vigilancia, control y atención al usuario, descriptas en la Cláusula Séptima, la responsabilidad de LA EMPRESA se extiende sólo a la provisión de los elementos constructivos necesarios, siendo responsabilidad del concesionario la construcción e instalación "in situ".

Las partes dejan expresa constancia que el dominio sobre el equipamiento, software y servicios suministrados es y seguirá siendo de exclusiva propiedad de LA EMPRESA, no implicando la instalación de los mismos en los espacios concesionados -bajo ningún concepto- la transferencia de la propiedad y/o de los derechos intelectuales sobre aquellos en favor de LA COOPERATIVA ni del LA MUNICIPALIDAD.- El equipamiento sólo podrá ser explotado en el área concesionada mientras permanezca vigente el presente contrato. Una vez agotado el plazo de concesión o resuelto el contrato por cualquier causa o motivo, LA EMPRESA quedará autorizada a retirar el equipamiento suministrado.-----

**NOVENA: Señalización vertical y horizontal:** LA EMPRESA ejecutará a su costo y cargo, conforme a la directivas impartidas por LA MUNICIPALIDAD y a las especificaciones técnicas contenidas en el **ANEXO V** del presente contrato, la señalización horizontal y vertical de la playa concesionada.-

Todas las obras y elementos de señalización quedarán en beneficio de LA MUNICIPALIDAD al momento de la expiración del vínculo contractual, renunciando expresamente LA COOPERATIVA y LA EMPRESA a demandar resarcimiento alguno por las erogaciones efectuadas con aquel fin.-----

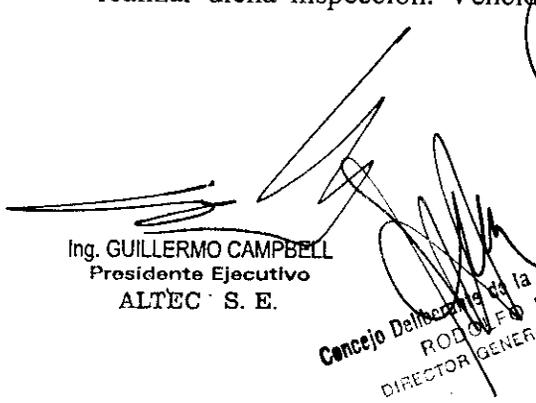
**DECIMA: Mantenimiento de las instalaciones:** Corresponderá a LA EMPRESA el mantenimiento de los parquímetros con su correspondiente software.-

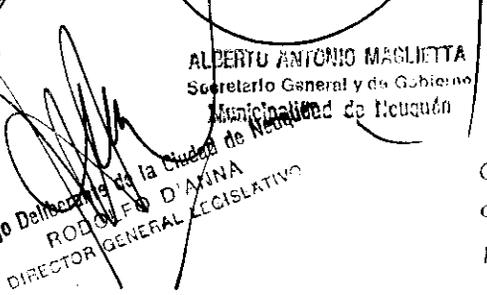
LA COOPERATIVA deberá mantener el señalamiento vertical y horizontal en condiciones óptimas, debiendo proceder a su demarcación complementaria toda vez que estas tareas sean necesarias a juicio de LA MUNICIPALIDAD.-----

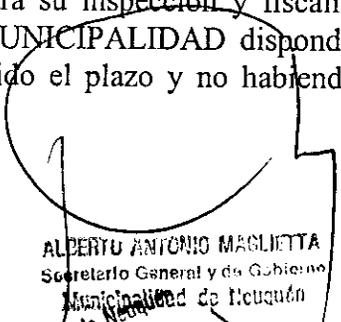
**DECIMO PRIMERA: Plazo de implementación del servicio:** La instalación del equipamiento y la ejecución de las obras de señalización necesarias para implementar el servicio se cumplimentará en un plazo de ciento veinte (120) días contados a partir de la promulgación de la Ordenanza que apruebe la presente contratación.-----

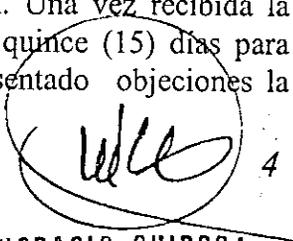
**DECIMO SEGUNDA: Los equipos de medición, su instalación y aprobación:** LA COOPERATIVA y LA EMPRESA notificarán a la Municipalidad con quince (15) días de antelación a la fecha de comienzo de la instalación de los parquímetros, que los equipos se encuentran listos para su inspección y fiscalización. Una vez recibida la mencionada notificación LA MUNICIPALIDAD dispondrá de quince (15) días para realizar dicha inspección. Vencido el plazo y no habiendo presentado objeciones la

  
COOPERATIVA EL ESPU  
UNIDO DE VALENTINA  
RODOLFO H. MARSILIO  
PRESIDENTE

  
Ing. GUILLERMO CAMPBELL  
Presidente Ejecutivo  
ALTEC S. E.

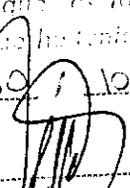
  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
RODOLFO D'ANNA  
DIRECTOR GENERAL LEGISLATIVO

  
ALBERTO ANTONIO MAGLIETTA  
Secretario General y de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

  
HORACIO QUIROGA  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Neuquén

CONSTE que es fotocopia del original que he tenido a la vista.

Fecha: 30 / 10 / 01

Firma:   
FERNANDO RIPALLACCI  
Director Municipal de Despacho  
Secretaría General y de Gobierno

PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

Autoridad Competente, se darán por inspeccionados y aprobados los equipos. Asimismo LA MUNICIPALIDAD dispondrá de treinta (30) días a partir del momento que LA COOPERATIVA y LA EMPRESA comuniquen la finalización de la instalación de los parquímetros, para presentar cualquier objeción, caso contrario se dará por aprobada la instalación.

**DECIMO TERCERA: Acta de Habilitación Inicial:** Una vez terminada la ejecución de las obras comprometidas y en forma previa al inicio de la explotación del servicio de estacionamiento medido, el concesionario requerirá de LA MUNICIPALIDAD la constatación y aprobación de las instalaciones y obras construidas de conformidad con las obligaciones asumidas en el contrato.-

En caso de constatarse el cumplimiento de todos los requerimientos contractuales, LA MUNICIPALIDAD confeccionará y suscribirá la pertinente "Acta de Habilitación Inicial", cuya fecha indicará el comienzo del plazo de concesión.

**DECIMO CUARTA: Equipos fuera de servicio:** LA EMPRESA no podrá tener fuera de funcionamiento los parquímetros instalados durante más de veinticuatro (24) horas.- Cuando el parquímetro esté descompuesto o el cabezal haya sido retirado para su reparación sin haber sido reemplazado, LA COOPERATIVA no podrá efectuar cobro alguno al usuario por la utilización de los espacios afectados.

**DECIMO QUINTA: Tarifas:** Conforme a lo prescripto por el Artículo 2º), apartado 2.5) de la Ordenanza 9046, las partes contratantes adoptan como unidad de medida y precio final a pagar por el usuario para el estacionamiento de vehículos automotores la tarifa de SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 0,75) por cada hora de estacionamiento en la totalidad del área delimitada en la cláusula primera de este contrato. Asimismo, en un todo de acuerdo con lo establecido en el cuerpo legislativo antes mencionado, se establece una tarifa diferencial de PESOS TRES (\$3,00) por seis (6) horas de estadía vehicular y PESOS SEIS (\$ 6,00) por estadía de hasta veinticuatro (24) horas.-

Los vehículos que ocupen más de un espacio deberán pagar la tarifa correspondiente a la suma de los espacios ocupados.

Las motos podrán estacionar en los lugares reservados para vehículos automotores pagando las tarifas correspondientes a los mismos, o en las zonas especialmente reservadas a tales efectos.-

Los vehículos de los discapacitados podrán ser estacionados en los lugares especialmente reservados sin cargo alguno de acuerdo a la legislación vigente, debiéndose asignar un mínimo equivalente al dos por ciento (2%) de los espacios concesionados para este propósito.

**DECIMO SEXTA: Canon:** LA COOPERATIVA se obliga a pagar a LA MUNICIPALIDAD- en concepto de canon por la explotación del servicio- una suma mensual equivalente al cinco por ciento (5%) de la recaudación bruta obtenida por el sistema de estacionamiento medido en la playa de LA COOPERATIVA.-

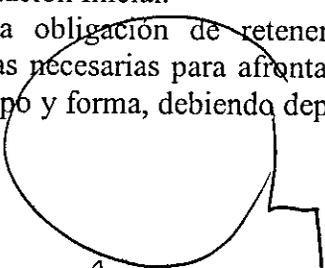
El canon se abonará mensualmente dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes y comenzará a pagarse una vez transcurrido el primer mes de servicio contado a partir de la fecha del Acta de Habilitación Inicial.-

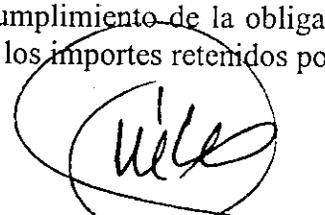
LA EMPRESA asume la obligación de retener del importe que liquide a LA COOPERATIVA las sumas necesarias para afrontar el cumplimiento de la obligación de pago del canon, en tiempo y forma, debiendo depositar los importes retenidos por tal

  
COOPERATIVA EL ESFUERZO  
UNIDO DE VALENTINA SUR  
RODOLFO H. MANSILLA  
PRESIDENTE

  
Ing. GUILLERMO CAMPBELL  
Presidente Ejecutivo  
ALTEC S. E.

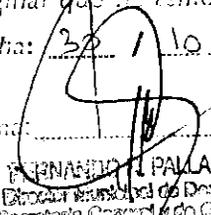
  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
RODOLFO H. MANSILLA  
DIRECCIÓN GENERAL LEGISLATIVO

  
ALBERTO ANTONIO MAGLIETTA  
Secretario General y de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

  
HORACIO QUIROGA  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Neuquén

CONSTE que es fotocopia del original que he tenido a la vista.-

Fecha: 22 / 10 / 01

Lugar: 

FERNANDO PALLADINO  
Ejecutivo Municipal de Despacho  
Secretaría General de Gobierno

PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

concepto a nombre de LA MUNICIPALIDAD en la cuenta bancaria o municipal que ésta última indique.-----

**DECIMO SÉPTIMA: Comisiones comerciales:** Se entiende por "comisiones comerciales" el porcentual que se paga a los comerciantes que integrados al sistema, actúan como bocas de expendio por las tareas de carga y recarga de cospeles.-

Existiendo un programa de comercialización único para todo el sistema de estacionamiento medido a implementarse en la totalidad de la ciudad, en la medida que todos los espacios públicos afectados contarán con idéntico medio de pago conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 9046, LA MUNICIPALIDAD retendrá una suma equivalente al cuatro por ciento (4%) del importe resultante de deducir de la recaudación bruta de LA COOPERATIVA los importes expendidos mediante el sistema de "cospel del playero", procediendo con aquella suma a liquidar y pagar las comisiones comerciales comprometidas.-----

**DECIMO OCTAVA: Precio de la locación de equipamientos y servicios:** El Concesionario pagará a LA EMPRESA en concepto de contraprestación por la locación de los equipos y servicios comprometidos, una suma igual al quince por ciento (15%) de la recaudación bruta mensual obtenida por la explotación del servicio que le ha sido concesionado.- Se deja expresa constancia que el precio de la locación acordado incluye el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y todo otro impuesto nacional, provincial o municipal, debiendo ser soportados dichos gravámenes en forma exclusiva por LA EMPRESA.-

LA COOPERATIVA se compromete -además- a prestar el servicio de recarga de cospeles en las playas de estacionamiento que le han sido otorgadas en concesión, utilizando para ello equipos expendedores a ser provistos por LA EMPRESA, la que retendrá las comisiones comerciales que le correspondan a LA COOPERATIVA por aquella tarea como pago adicional al indicado en el párrafo anterior por la locación.-

LA COOPERATIVA rendirá diariamente a LA EMPRESA, la recaudación por venta y recarga de cospeles, conforme a la modalidad que establezca.-----

**DECIMO NOVENA: Obligaciones del concesionario:** LA COOPERATIVA deberá ejecutar el contrato administrativo de buena fe, ajustándose a los términos e instrucciones impartidas por LA MUNICIPALIDAD, quedando especialmente obligada a:

- 1) Contratar el personal necesario para la prestación del servicio concesionado conforme al plan de trabajo y el compromiso de ocupación laboral establecido en el Anexo VI del presente contrato, respetando las leyes laborales y previsionales vigentes y las que se dicten en lo sucesivo, constituyéndose en directo responsable de su cumplimiento, como asimismo observar y respetar las disposiciones relativas a higiene y seguridad del trabajo y toda otra disposición de carácter laboral y previsional;
- 2) Garantizar una cobertura médica básica a la totalidad del personal afectado al servicio, que se encuentre vinculado por otras modalidades jurídicas;
- 3) Prestar el servicio público concesionado las veinticuatro (24) horas del día y todos los días del mes, incluyendo domingos y feriados, salvo que medie autorización expresa y previa de LA MUNICIPALIDAD, que habilite a LA COOPERATIVA a proceder a la reducción de las horas y días de prestación;

COOPERATIVA EL ESFUERZO  
UNIDO DE VALENTINA SUR  
RODOLFO H. MANSILLA  
PRESIDENTE

Ing. GUILLERMO CAMPBELL  
Presidente Ejecutivo  
ALTEC S. E.

ALBERTO ANTONIO MAGLIETTO  
Secretario General y de G.  
Municipalidad de Neuquén

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
RODOLFO D'ANNA  
DIRECTOR GENERAL LEGISLATIVO

RODOLFO H. MANSILLA  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Neuquén

CONSTE que es fotocopia del original que he tenido a la vista.-

Fecha: 30 / 10 / 01

Firma: \_\_\_\_\_

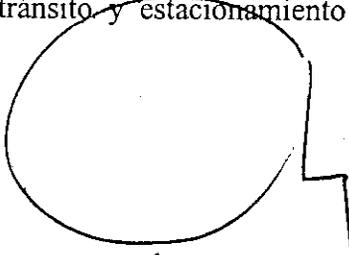
RODOLFO H. MANSILLA  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Neuquén

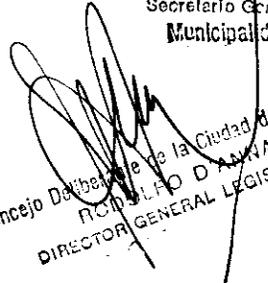
PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

- 4) Designar un representante legal debidamente autorizado y con facultades suficientes para obligarlo en su relación con LA MUNICIPALIDAD, quedando comprometido dicho representante legal a concurrir a LA MUNICIPALIDAD dentro del plazo de cuarenta y ocho horas (48) de haber sido citado fehacientemente;
- 5) Ejecutar y mantener durante todo el plazo de la concesión la demarcación horizontal de los espacios afectados y la señalización vertical de la playa concesionada conforme a los requerimientos contenidos en el presente contrato y a las instrucciones impartidas por LA MUNICIPALIDAD;
- 6) Solventar el pago del consumo eléctrico del equipamiento y las instalaciones afectadas al servicio;
- 7) Mantener aseado y libre de residuos de cualquier índole los espacios concesionados;
- 8) Pagar con el producido de la recaudación o de su propio peculio, todos los impuestos y tributos nacionales, provinciales y municipales vigentes o a crearse que graven cualquier actividad o hecho imponible derivado del contrato o de su ejecución, no asumiendo LA MUNICIPALIDAD ninguna obligación fiscal al respecto;
- 9) Mantener la continuidad y regularidad de los servicios los que no podrán ser suspendidos ni interrumpidos, debiendo la concesionaria informar a LA MUNICIPALIDAD dentro del primer día hábil posterior de conocido, cualquier hecho o circunstancia que pudiera incidir en la normal prestación de aquellos. En caso de interrupción por causa justificada o cuando mediaren circunstancias de extrema gravedad, LA MUNICIPALIDAD podrá adoptar las medidas necesarias para garantizar la permanencia del servicio;
- 10) Producir -dentro de los tres días hábiles posteriores de requerido- cualquier informe que solicite la Autoridad de Aplicación y facilitar las inspecciones de cualquier tipo que disponga practicar LA MUNICIPALIDAD en las áreas afectadas al servicio;
- 11) Designar al personal de supervisión o encargado responsable de la playa concesionada, comunicando a LA MUNICIPALIDAD los datos de identidad y funciones del supervisor designado;
- 12) Uniformar a todo el personal afectado al servicio identificando al mismo con una credencial plastificada y colocada en la parte superior del uniforme, en la que conste una fotografía de 4 x 4 cm., el nombre y apellido del trabajador, su D.N.I., las funciones que desempeña y la denominación de LA COOPERATIVA concesionaria a la cual pertenece;
- 13) Capacitar al personal afectado al servicio en el manejo de los parquímetros y el instrumental técnico instalado;
- 14) Poner a disposición del público usuario un libro de quejas debidamente foliado y rubricado en la playa concesionada;
- 15) Comunicar en forma inmediata a la Dirección General de Tránsito de LA MUNICIPALIDAD o al Cuerpo de Inspectores Municipales cualquier violación a las normas vigentes de tránsito y estacionamiento que se produzca dentro del área concesionada;

  
COOPERATIVA EL ESFUERZO  
UNIDO DE VALENTINA SUR  
RODOLFO H. MANSILLA  
PRESIDENTE

  
Ing. GUILLERMO CAMPBELL  
Presidente Ejecutivo  
ALTEC S. E.

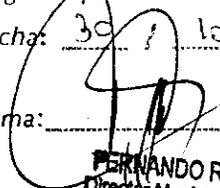
  
ALBERTO ANTONIO MAGLIETTA  
Secretario General y de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
RODOLFO D'AMICO  
DIRECTOR GENERAL LEGISLATIVO

  
HORACIO QUIROGA  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Neuquén

CONSTE que es fotocopia del original que he tenido a la vista.-

Fecha: 30 / 10 / 01

Firma: 

FERNANDO R. PALLADINO  
Director Municipal de Despacho  
Secretaría General y de Gobierno

PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

- 16) Mantener los espacios verdes y las plantaciones arbóreas existentes en el ámbito y en el perímetro de los espacios concesionados;
- 17) Acatar las órdenes de servicio que la Inspección imparta durante la prestación del mismo conforme a las directivas brindadas por la Autoridad de Aplicación.- Las órdenes de servicio serán cronológicamente consignadas, sin enmiendas ni raspaduras, en los Libros de Orden de Servicio y Comunicaciones que deberán ser provistos por LA COOPERATIVA y rubricados y foliados por la Autoridad de Aplicación.- Dichas órdenes o comunicaciones serán emitidas por triplicado, quedando una copia de dicha orden en poder de la Inspección y otra en manos de LA COOPERATIVA;
- 18) Exhibir, cada vez que le sea requerido por la Inspección, la Autoridad de Aplicación, la Sindicatura o cualquier otro organismo de control municipal, los comprobantes de pago de sueldos, cargas previsionales, pólizas de seguros e impuestos nacionales, provinciales y municipales que correspondieren; comprometiéndose a presentar mensualmente a LA MUNICIPALIDAD copia de los comprobantes de pago de los aportes y contribuciones patronales del personal asignado a la prestación del servicio contratado.-
- 19) Exhibir en forma permanente y de manera visible el cartel que indique que ni LA MUNICIPALIDAD ni LA COOPERATIVA se hacen responsables por daños a las personas ni a los bienes de aquellos que se encuentren en la playa por cualquier circunstancia. El incumplimiento a esta obligación hace responsable a LA COOPERATIVA de dichos daños.

Se deja expresa constancia que la enumeración de obligaciones contenidas en el presente artículo no es taxativa sino meramente enunciativa, no liberando por tanto a LA COOPERATIVA del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y condiciones enumeradas que se hallen impuestas por el contrato administrativo de concesión y la legislación vigente.

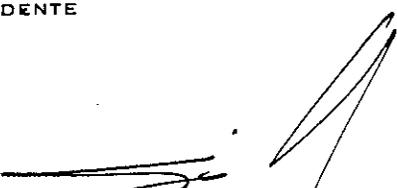
**VIGESIMA: Régimen de penalidades:** Las infracciones cometidas por LA COOPERATIVA serán sancionadas con penas de multas fijadas sobre la base de la tarifa vigente para el cobro por hora del estacionamiento de automotores particulares, que en adelante se denominará Unidad Horaria de Servicio (U.H.S.).-

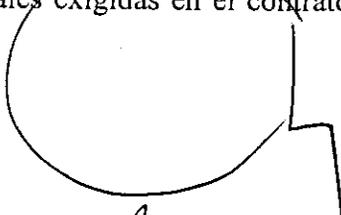
Mientras se mantenga vigente la tarifa establecida por el artículo 2º, apartado 2.5) de la Ordenanza N° 9046/2001, la U.H.S. tendrá un valor de PESOS SETENTA Y CINCO (0,75) .-

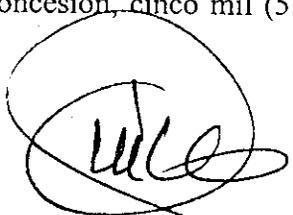
Sin perjuicio que los incumplimientos imputables a LA COOPERATIVA por su gravedad o reiteración puedan ser causal suficiente de resolución contractual, se aplicarán las siguientes multas:

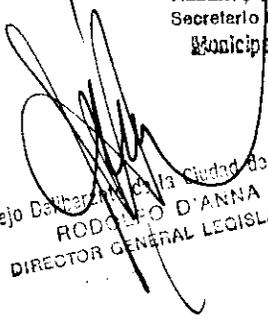
- a) Por la transferencia o cesión de los derechos y obligaciones emergentes del contrato sin que medie autorización previa y expresa de LA MUNICIPALIDAD y sin perjuicio de que se declare la caducidad de la concesión, veinte mil (20.000) U.H.S.;
- b) Por tener impagas o vencidas las pólizas de seguros de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales exigidas en el contrato de concesión, cinco mil (5.000) U.H.S.;

  
COOPERATIVA EL ESFUERZO  
UNIDO DE VALENTINA SUR  
RODOLFO H. MANSILLA  
PRESIDENTE

  
Ing. GUILLERMO CAMPBELL  
Presidente Ejecutivo  
ALTEC S. E.

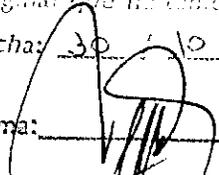
  
ALBERTO ANTONIO MAGLIETTA  
Secretario General y de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

  
HORACIO QUIROGA  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Neuquén

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
RODOLFO D'ANNA  
DIRECTOR GENERAL LEGISLATIVO

CONSTE que es fotocopia del original que ha tenido a la vista.-

Fecha: 30 / 10 / 01

Firma: 

BERNARDINO FR. BALLARINO  
Director Municipal de Despecho  
Secretaría General y de Gobierno

PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

- c) Por mantener una ocupación laboral inferior en cantidad a la acordada y comprometida, cinco mil (5.000) U.H.S.;
- d) Por interrupción o suspensión de los servicios sin que medie causa debidamente justificada o autorización de la Autoridad de Aplicación, un mil (1.000) U.H.S. por cada día de suspensión o interrupción;
- e) Por no cumplimiento de la carga horaria prevista para el servicio, un mil (1.000) U.H.S.;
- f) Por el trato incorrecto de los dependientes de la concesionaria hacia los usuarios, trescientas (300) U.H.S.;
- g) Por incumplimiento de los plazos concedidos para la remisión de información o documentación requerida por LA MUNICIPALIDAD o sus órganos de control, doscientas (200) U.H.S. por cada día de demora;
- h) Por la presentación falsa o incorrecta de datos solicitados por la Autoridad de Aplicación, un mil (1.000) U.H.S.;
- i) Por falta de mantenimiento de los espacios verdes y de las especies arbóreas situados dentro o en el perímetro de los espacios concesionados, ochocientas (800) U.H.S.;
- j) Por la inobservancia de las condiciones de higiene, seguridad y estética de las instalaciones, quinientas (500) U.H.S.;
- k) Por falta de pago en término de las cargas sociales o de los sueldos o retribuciones de los trabajadores dependientes de la concesionaria, un mil (1.000) U.H.S.;
- l) Por falta o insatisfactorio mantenimiento de la demarcación horizontal o el señalamiento vertical de los espacios concesionados, un mil (1.000) U.H.S.;
- m) Por falta de reserva u ocupación indebida de los espacios afectados a estacionamiento de discapacitados, quinientas (500) U.H.S.-

La Municipalidad por intermedio de la Autoridad de Aplicación, se reserva el derecho de dejar sin efecto una sanción o atenuar su cuantía, si a su solo y exclusivo juicio hubieren mediado circunstancias que justifiquen los incumplimientos detectados.-

En los casos de reincidencia o reiteración de una misma falta dentro del mismo trimestre de cometida la anterior, será sancionada con una multa aumentada en el treinta por ciento (30%) de su valor original.-

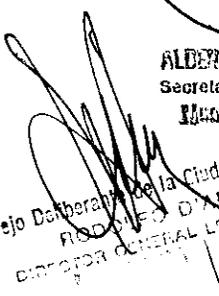
La aplicación de las sanciones previstas en el presente artículo, se impondrán -si correspondieren- previa intimación a LA COOPERATIVA para que formule los descargos pertinentes, imponiéndose las multas a aquella aún cuando la falta sea imputable personalmente a la acción u omisión de un dependiente de la misma.-----

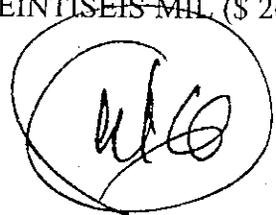
**VIGÉSIMO PRIMERA: Ajuste de la ocupación laboral comprometida:** Las partes dejan expresa constancia, que siendo el presente un contrato de riesgo en el que el cumplimiento de los compromisos de ocupación laboral que asume LA COOPERATIVA en el Anexo V dependen de la cuantía de la utilización del servicio de estacionamiento por parte del usuario, y por ende, de los niveles de recaudación del sistema, tanto LA MUNICIPALIDAD como LA COOPERATIVA se comprometen a reajustar o revisar cuantitativamente el nivel de ocupación laboral acordado, procediendo a su reducción o ampliación conforme a los siguientes parámetros:

- 1) Si la recaudación bruta y total de la explotación de los espacios concesionados alcanzara la suma mensual promedio de PESOS VEINTISEIS MIL (\$ 26.000) o

  
COOPERATIVA EL ESFUERZO  
UNIDO DE VALENTINA SUR  
RODOLFO H. MANSILLA  
PRESIDENTE

  
Ing. GUILLERMO CAMPBELL  
Presidente Ejecutivo  
ALTEC S. E.

  
ALDEYTO ANTONIO MAGLIETTA  
Secretario General de Obras  
Municipalidad de Neuquén  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
RISOLVEDOR GENERAL  
DIRECTOR GENERAL LEGISLATIVO

  
NORACIO EMBASA  
INTENDENTE MUNICIPAL  
CONTE que es fotocopia del original  
Fecha 20 / 10 / 01  
Firma

PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

- no difiriera en un diez por ciento (10%) en más o en menos de aquel importe, el Concesionario deberá mantener el nivel de ocupación comprometido en el ANEXO VI del presente contrato;
- 2) Si la recaudación bruta y total de la explotación de los espacios concesionados alcanzara una suma mensual promedio superior a los PESOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS (\$ 28.600), LA COOPERATIVA deberá incorporar al servicio un (1) puesto de trabajo, por cada PESOS DOS MIL (\$ 2.000) de incremento de la recaudación bruta por sobre el importe establecido en el presente inciso;
  - 3) Si la recaudación bruta y total de la explotación de los espacios concesionados alcanzara una suma mensual promedio inferior a PESOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS (\$ 23.400), LA COOPERATIVA quedará autorizada a reducir la ocupación laboral comprometida, a razón de un (1) puesto de trabajo por cada PESOS DOS MIL (\$ 2.000) de merma de la recaudación bruta en relación a la suma indicada en este apartado;
  - 4) En todos los casos y al sólo efecto de determinar los ajustes necesarios del nivel de ocupación laboral para que se mantenga el equilibrio de la ecuación económica y financiera de la Concesión, los promedios de recaudación se computarán cada tres (3) meses, contándose el primer trimestre a partir de la fecha del Acta de Habilitación Inicial.-----

**VIGESIMO SEGUNDA: Obligaciones de LA EMPRESA:** LA EMPRESA se obliga a:

- a) Poner en funcionamiento y mantener, en tiempo y forma, todos los medios técnicos comprometidos para explotar el servicio, pudiendo incorporar- previa autorización escrita de LA MUNICIPALIDAD- nuevos medios o sistemas que aconseje la evolución tecnológica y que contribuyan a mejorar la calidad técnica del servicio y la atención del usuario;
- b) No mantener desafectado los parquímetros o maquinarias de pago y control de horario, por un plazo mayor de 24 horas.
- c) Realizar la señalización horizontal y vertical.
- d) Contratar los seguros que cubran los daños parciales y/o totales del equipamiento y reparar los desperfectos del mismo, a su costo. -----

**VIGESIMO TERCERA: Extinción del contrato de concesión:** El contrato de concesión podrá extinguirse por las siguientes causas:

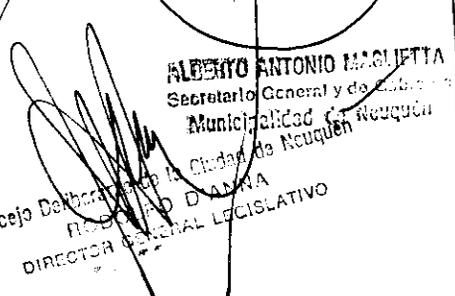
- 1) Vencimiento del plazo establecido en la cláusula cuarta del presente contrato administrativo de concesión;
- 2) Rescisión contractual por mutuo acuerdo;
- 3) Resolución por incumplimientos contractuales de LA COOPERATIVA;
- 4) Por rescate.-----

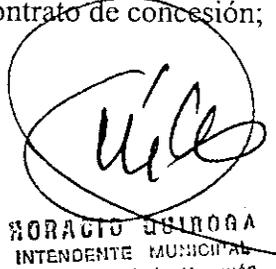
**VIGESIMO CUARTA: Resolución por incumplimiento:** LA MUNICIPALIDAD podrá disponer unilateralmente la resolución del contrato de concesión con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato, cuando mediare alguna de las siguientes causas:

- a) Cuando LA COOPERATIVA ejecute el contrato fraudulentamente, o con manifiesta negligencia, o contravenga en forma grave y reiterada las obligaciones y condiciones impuestas en el contrato de concesión;

  
COOPERATIVA EL ESFUERZO  
UNIDO DE VALENTINA SUR  
RODOLFO H. MANSILLA  
PRESIDENTE

  
Ing. GUILLERMO CAMPBELL  
Presidente Ejecutivo  
ALTEC S. E.

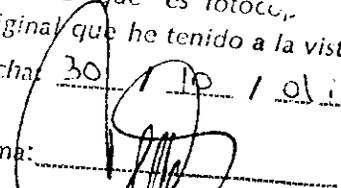
  
ALBERTO ANTONIO MACIOTTA  
Secretario General y de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
RODOLFO D. ANAYA  
DIRECTOR GENERAL LEGISLATIVO

  
HORACIO QUIROGA  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Neuquén

CONSTE que es fotocopia  
original que he tenido a la vista.-

Fecha: 30 / 10 / 2011

Firma:

  
FERNANDO R. PALLADINO  
Director Municipal de Despacho  
Secretaría General y de Gobierno

PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

- b) Cuando se suspendiere la prestación del servicio, total o parcialmente, durante diez (10) días consecutivos o veinte (20) días alternados dentro del año calendario, sin que medien causas de fuerza mayor debidamente acreditadas, que justifiquen dicha interrupción;
- c) Por concurso, quiebra o liquidación de LA COOPERATIVA declarada judicialmente;
- d) Por atraso superior a dos (2) períodos mensuales en el pago de las utilidades, sueldos y/o de las cargas laborales del personal afectado al servicio.

**VIGESIMA QUINTA: Rescate de la concesión:** Se extinguirá también la concesión cuando LA MUNICIPALIDAD -por decisión fundada y unilateral del Organismo Ejecutivo Municipal- disponga el rescate del servicio concedido.-

Se entenderá por tal, la declaración unilateral de LA MUNICIPALIDAD que, fundada en razones de interés público, da por concluida la concesión.

**VIGESIMA SEXTA: Garantía de cumplimiento del contrato:** LA COOPERATIVA garantizará el cumplimiento del presente contrato a través de la constitución de un seguro de caución o de una aval bancario por un monto de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) a favor de LA MUNICIPALIDAD, so pena de dejarse sin efecto el presente contrato de concesión.

La garantía del contrato deberá ser constituida por LA COOPERATIVA, presentando a LA MUNICIPALIDAD la respectiva póliza o aval bancario que acredite su cumplimiento, dentro de los treinta (30) días de aprobado el presente contrato por el Concejo Deliberante de LA MUNICIPALIDAD de Neuquén.-

La garantía de contratación será devuelta a LA COOPERATIVA una vez extinguidas todas las obligaciones emergentes del presente contrato.

**VIGESIMA SEPTIMA: Responsabilidad Laboral:** LA COOPERATIVA será exclusivamente responsable por actos o hechos que pudieran derivar del incumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y/o impositivas a su cargo establecidas en el presente contrato de concesión, manteniendo indemne a LA MUNICIPALIDAD.

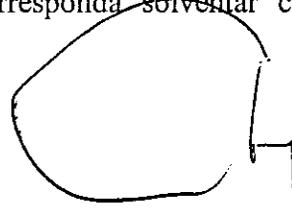
**VIGESIMA OCTAVA: Intransferibilidad:** LA COOPERATIVA, como asimismo tampoco LA EMPRESA, podrán negociar, ceder, transferir o alquilar a terceros el servicio concesionado o los servicios contratados a título de locación, salvo que mediare autorización expresa y previa de LA MUNICIPALIDAD.-

No obstante lo expuesto y al sólo efecto de la implementación e instalación del servicio, LA EMPRESA podrá efectuar subcontrataciones relacionadas con la instalación de parquímetros, la señalización vertical y horizontal, la construcción e instalación de barreras y casillas de control y el procesamiento del sistema, previa notificación a la Autoridad de Aplicación solicitando su conformidad y autorización. LA MUNICIPALIDAD dispondrá de cinco (5) días hábiles para responder la misma, vencidos los cuales, se tendrá por autorizada la subcontratación.

**VIGESIMA NOVENA: Gravámenes, habilitación y permisos municipales:** Corresponderán por cuenta de LA COOPERATIVA el pago de las tasas, derechos y contribuciones que le corresponda solventar conforme a la legislación municipal vigente.-

  
COOPERATIVA EL ESFUERZO  
UNIDO DE VALENTINA SUR  
RODOLFO H. MANSILLA  
PRESIDENTE

  
Ing. GUILLERMO CAMPBELL  
Presidente Ejecutivo  
ALTEC S. E.

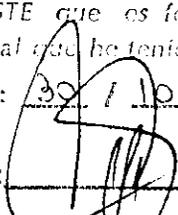
  
ALBERTO ANTONIO MACIOTTA  
Secretario General y de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
RODOLFO MANSILLA  
DIRECTOR GENERAL LEGISLATIVO

  
HORACIO QUIROGA  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Neuquén

CONSTE que es fotocopia original que he tenido a la vista.-

Fecha: 30 / 10 / 01

Firma: 

Fernando P. Pallarín  
Ejecutivo Municipal y de Operación  
Secretaría General y de Gobierno

PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

LA COOPERATIVA deberá presentar constancia de habilitación comercial, antes de los treinta (30) días de la iniciación del servicio.-

Queda expresamente convenido que estará a cargo de LA MUNICIPALIDAD la gestión y aprobación de los permisos municipales necesarios para la instalación de los parquímetros, barreras, casilla de control y para efectuar la señalización que demanda el sistema.

**TRIGESIMA: Prohibición de publicidad:** Queda expresamente prohibido al Concesionario, salvo que mediare autorización expresa y previa de LA MUNICIPALIDAD, colocar anuncios publicitarios comerciales en todo el ámbito de los espacios públicos concesionados, como asimismo en cualquier estructura o señalización vertical que no sea la correspondiente a la instalación de los parquímetros.-

LA MUNICIPALIDAD, LA COOPERATIVA y LA EMPRESA expresamente acuerdan que este último podrá realizar, en su beneficio, la explotación publicitaria de las estructuras de los parquímetros, siempre y cuando los anuncios comerciales no superen las medidas de 40 cm. x 60 cm. y se oblarán las correspondientes tasas municipales que gravan la publicidad en la vía pública.

**TRIGESIMA PRIMERA: Renuncia por lucro cesante:** Las partes convienen expresamente que en ningún caso LA COOPERATIVA o LA EMPRESA podrán petitionar o reclamar administrativa o judicialmente resarcimiento económico por pérdidas o lucro cesante emergente de la indisponibilidad temporaria de espacios en virtud de actos o manifestaciones públicas o de obras públicas o particulares autorizadas por LA MUNICIPALIDAD.

**TRIGESIMA SEGUNDA: Restitución de los espacios públicos afectados:** Vencido el plazo establecido en la Cláusula Cuarta u operada la resolución contractual anticipada en virtud de las causales previstas en este contrato, los lugares concesionados serán restituidos a LA MUNICIPALIDAD libre de todo personal, ocupación e instalación, estando a cargo de LA COOPERATIVA la reparación y puesta en buen estado de los espacios públicos afectados.

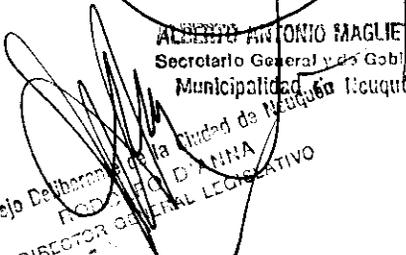
**TRIGESIMA TERCERA: Documentación contractual y normas aplicables:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes anexos: "Descripción del Sistema Automatizado Integral de Estacionamiento Medido": ANEXO I; "Los planos de las playas y dársenas concesionadas": ANEXO II; "Equipamiento e instalaciones": ANEXO III; "Descripción del servicio de gerenciamiento y de la distribución de la recaudación": ANEXO IV; "Señalización horizontal y vertical de los espacios concesionados": ANEXO V; "Plan de trabajo y ocupación laboral": ANEXO VI.

El vínculo contractual existente entre LA MUNICIPALIDAD y LA COOPERATIVA, como asimismo el acordado entre ésta última y LA EMPRESA, se regirá por el presente contrato y sus anexos; por la Ordenanza N° 9046 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén; y finalmente, por toda otra Ordenanza, Decreto o Ley Provincial o Nacional dictada o a dictarse que tenga relación directa o indirecta con el objeto de la concesión.-

Todos los instrumentos mencionados forman parte del contrato constituyendo una unidad indivisible y, salvo flagrante error material, el orden enunciado precedentemente determinará la prioridad de aplicación de los mismos en caso de existir contradicciones entre ellos.

  
COOPERATIVA EL ESFUERZO  
UNIDO DE VALENTINA SUR  
ODOLFO H. MANSILLA  
PRESIDENTE

  
Ing. GUILLERMO CAMPBELL  
Presidente Ejecutivo  
ALTEC S. E.

  
ALBERTO ANTONIO MAGLIETTA  
Secretario General y de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
PROCESO Nº D 7.111.1  
DIRECTOR GENERAL LEGISLATIVO

  
12  
FERNANDO R. PALLADINO  
Director Municipal de Despacho  
Secretaría General y de Gobierno  
Fecha: 30 / 10 / 01  
Firma:

**TRIGÉSIMA CUARTA: Criterio de interpretación:** Este contrato debe ser interpretado como un todo, y sus disposiciones no deben ser sacadas de su contexto global que comprende las demás normas aplicables.

El orden de las cláusulas de este contrato ni los contenidos de éstas establecen un orden de prelación entre las mismas. Los títulos utilizados sirven solo de referencia y no afectarán la interpretación de su texto.-

La suscripción del presente contrato administrativo implica que tanto LA COOPERATIVA como LA EMPRESA han tomado conocimiento y verificado todas y cada una de las variables, hechos, circunstancias y normas jurídicas que hacen al objeto de la contratación, por lo que LA MUNICIPALIDAD no admitirá reclamos o peticiones fundados en defectos de la documentación o de la información provista.-----

**TRIGÉSIMA QUINTA: Aprobación del contrato de concesión:** LA MUNICIPALIDAD, a través de su Órgano Ejecutivo, en uso de las facultades que le confieren los artículos. 75º) y 85º) inc. 4º de la Carta Orgánica Municipal y conforme a lo establecido en el art. 14 de la Ordenanza Nº 7838, se compromete a promover por ante el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, la sanción de una norma legislativa que apruebe el presente contrato de concesión.-

Las partes dejan expresa constancia que reconociéndose la competencia exclusiva del Concejo Deliberante, la ausencia de aprobación o rechazo del presente convenio por parte de aquel órgano legislativo, no dará derecho alguno a reclamación administrativa o judicial entre las partes, careciendo en tal caso de todo efecto jurídico, el contrato administrativo celebrado.-----

**TRIGÉSIMA SEXTA: Renuncia de acciones y derechos:** LA COOPERATIVA deja expresa constancia que, en caso de aprobación legislativa del presente Contrato de Concesión, renuncia expresamente a toda acción administrativa o judicial entablada o a entablarse contra la Municipalidad de Neuquén con motivo de la tramitación de la Licitación Pública Nº 09/97 y de los actos administrativos dictados como consecuencia de aquella, con excepción de las acciones surgidas por la celebración, cumplimiento, modificación o rescisión del presente Contrato de Concesión; éstas no quedan contempladas en las renunciaciones de acciones.-----

**TRIGÉSIMA SEPTIMA: Domicilio y jurisdicción:** A todos los efectos legales emergentes del presente convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los siguientes lugares de la ciudad de Neuquén:

LA MUNICIPALIDAD: calle Roca y Avda. Argentina

LA COOPERATIVA: Manzana "Y", Casa Nº 15 del Bº Valentina Sur

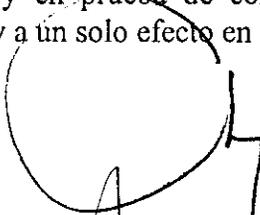
LA EMPRESA: calle San Martín Nº 1450.

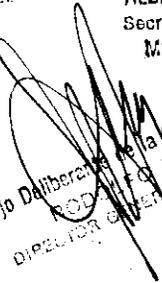
En los domicilios indicados precedentemente, se tendrán por válidas todas las notificaciones, tanto judiciales como extrajudiciales. En el supuesto de que una parte modificara su domicilio constituido deberá notificarlo por escrito antes del décimo día hábil de producida dicha modificación. Se pacta asimismo la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Neuquén, renunciando expresamente a todo otro fuero que pudiera corresponder, inclusive el federal.-

Leído todo lo que antecede y en prueba de conformidad, se suscriben cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha antes mencionados.-

  
COOPERATIVA-EL ESFUERZO  
UNIDO DE VALENTINA SUR  
RODOLFO H. MANSILLA  
PRESIDENTE

  
Ing. Guillermo CAMPBELL  
Presidente Ejecutivo  
ALTEC S.E.

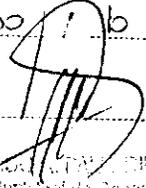
  
ALBERTO ANTONIO MAGLIETTA  
Secretario General y de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
RODOLFO DANNA  
DIRECTOR GENERAL LEGISLATIVO

  
HORACIO QUIROGA  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Neuquén

CONSTE que es fotocopia del original que he tenido a la vista.-

Fecha: 30 / 10 / 01

  
FERNÁN QUIROGA  
Intendente Municipal de Neuquén  
Presidencia Secretarías de Gobierno

PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

ANEXO II

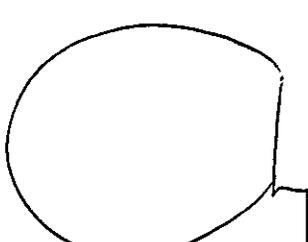
“Planos de las playas y dársenas concesionadas”



JOSE ROMÁN FELLO  
Representante Legal  
Asociación Casa del Playero y  
Lavadores de Automóviles  
CUIT 30-69787458-1



Ing. Guillermo CAMPBELL  
Presidente Ejecutivo  
ALTEC S.E



ALBERTO ANTONIO MAGLIETTA  
Secretario General de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



HORACIO QUIROGA  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Neuquén

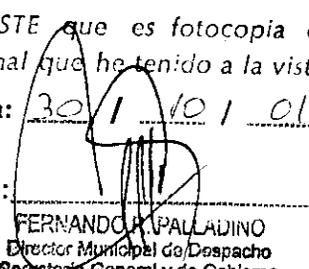


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
RÓPOLFO D'ANNA  
DIRECTOR GENERAL LEGISLATIVO

CONSTE que es fotocopia del original que he tenido a la vista.-

Fecha: 30 / 1 / 2010

Firma:



FERNANDO PALLADINO  
Director Municipal de Despacho  
Secretaría General y de Gobierno

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

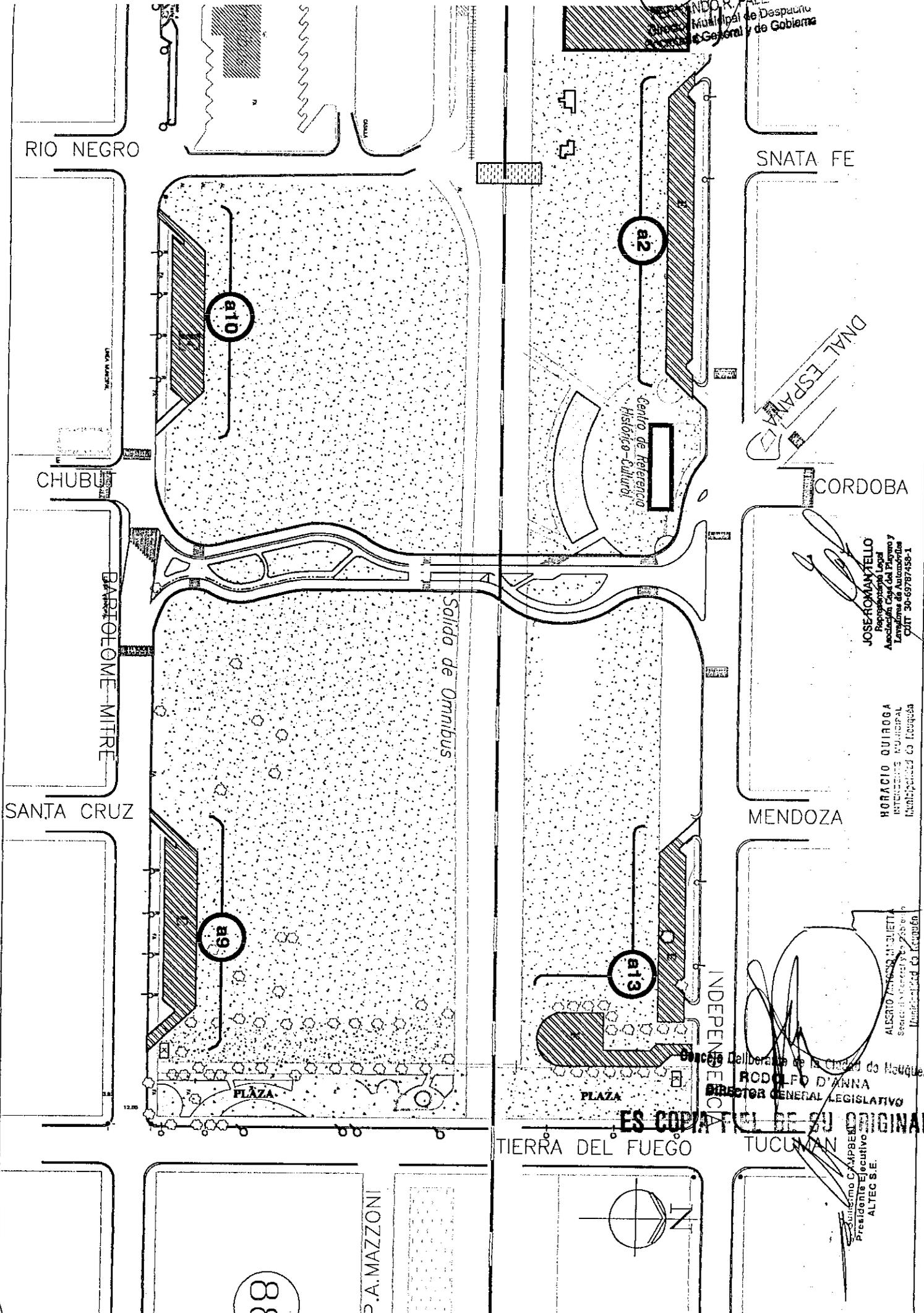


CONSTE que es fotocopia del original que ha tenido a la vista.

Fecha: 30 / 10 / 01

Firma:

RODOLFO D'ANNA  
Director Municipal de Desplante y  
Gestión General y de Gobierno



DINAL ESPANA

JOSE ROMANTELLO  
Representante Local  
Asociación Civil del Plenario y  
Leyendas de Automóviles  
CUIT 30-69787458-1

HORACIO QUIROGA  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Neuquén

ALBERTO MARINO ANQUETTA  
Secretario General y de Gabinete  
Municipalidad de Neuquén

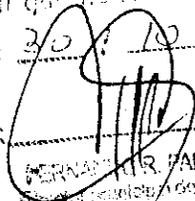
Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
RODOLFO D'ANNA  
DIRECTOR GENERAL LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

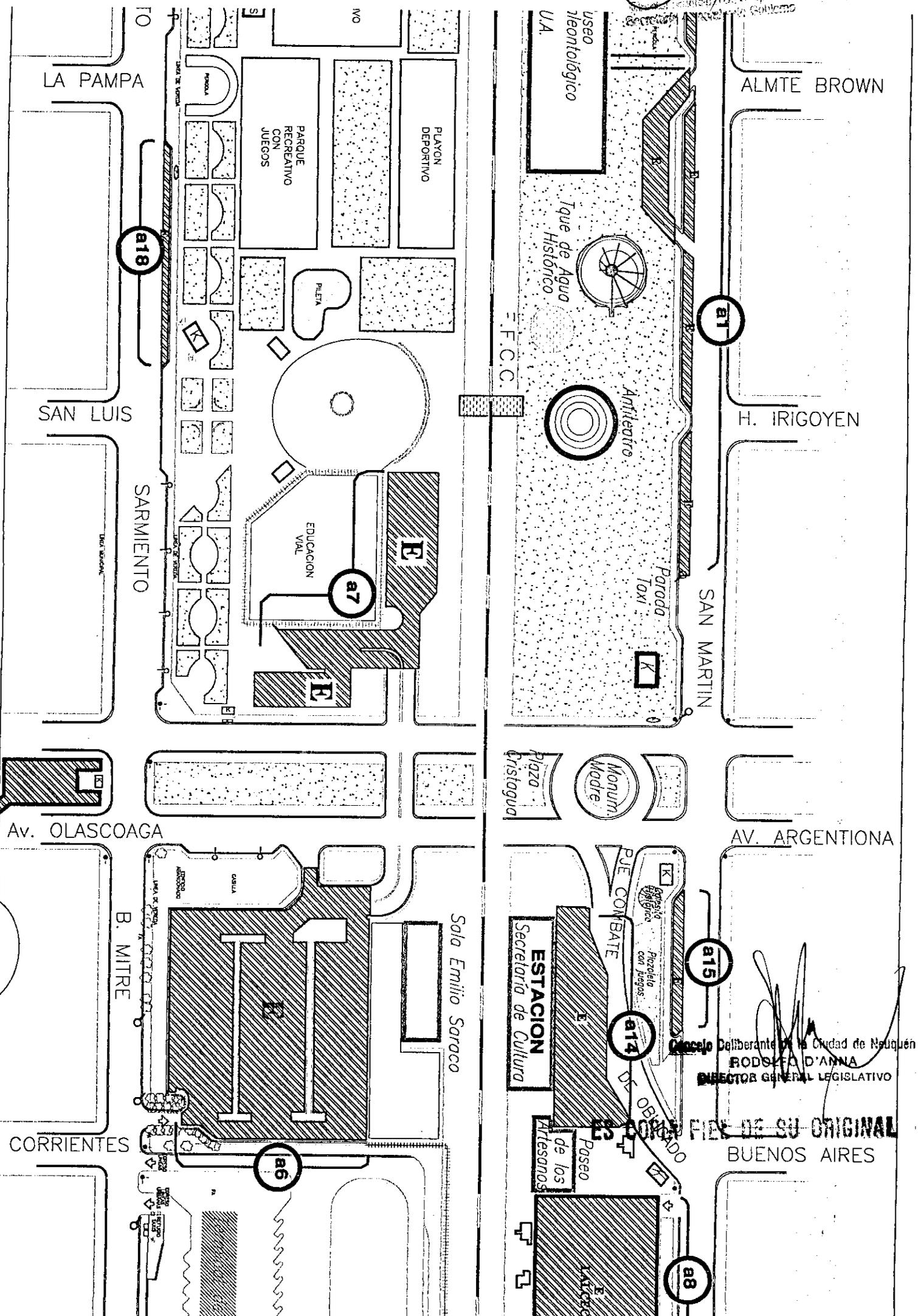
ALTEC S.E.  
Presidente Ejecutivo  
Municipalidad de Neuquén

Plan 1  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
SUBSECRETARIA DE GESTION URBANA  
DIRECCION GENERAL DE FINANCIAMIENTO  
DIRECCION DE ORDENAMIENTO URBANO  
LOCALIZACION DE AVAS Y PARSENAS  
Plan 1  
1

CONSTE que es fotocopia del original que he tenido a la vista.  
 Fecha: 30 / 10 / 01

Firma:   
 FERNANDO PALLADINO  
 Secretario de Despacho  
 Secretario de Planeación y Gobierno

ROCARRIL  
 LIS Y REMISES  
 ESTAC. TRANSPORTE ESCOLAR  
 PARADA COLECTIVOS  
 ALVARADO



ALMTE BROWN

H. IRIGOYEN

AV. ARGENTIONA

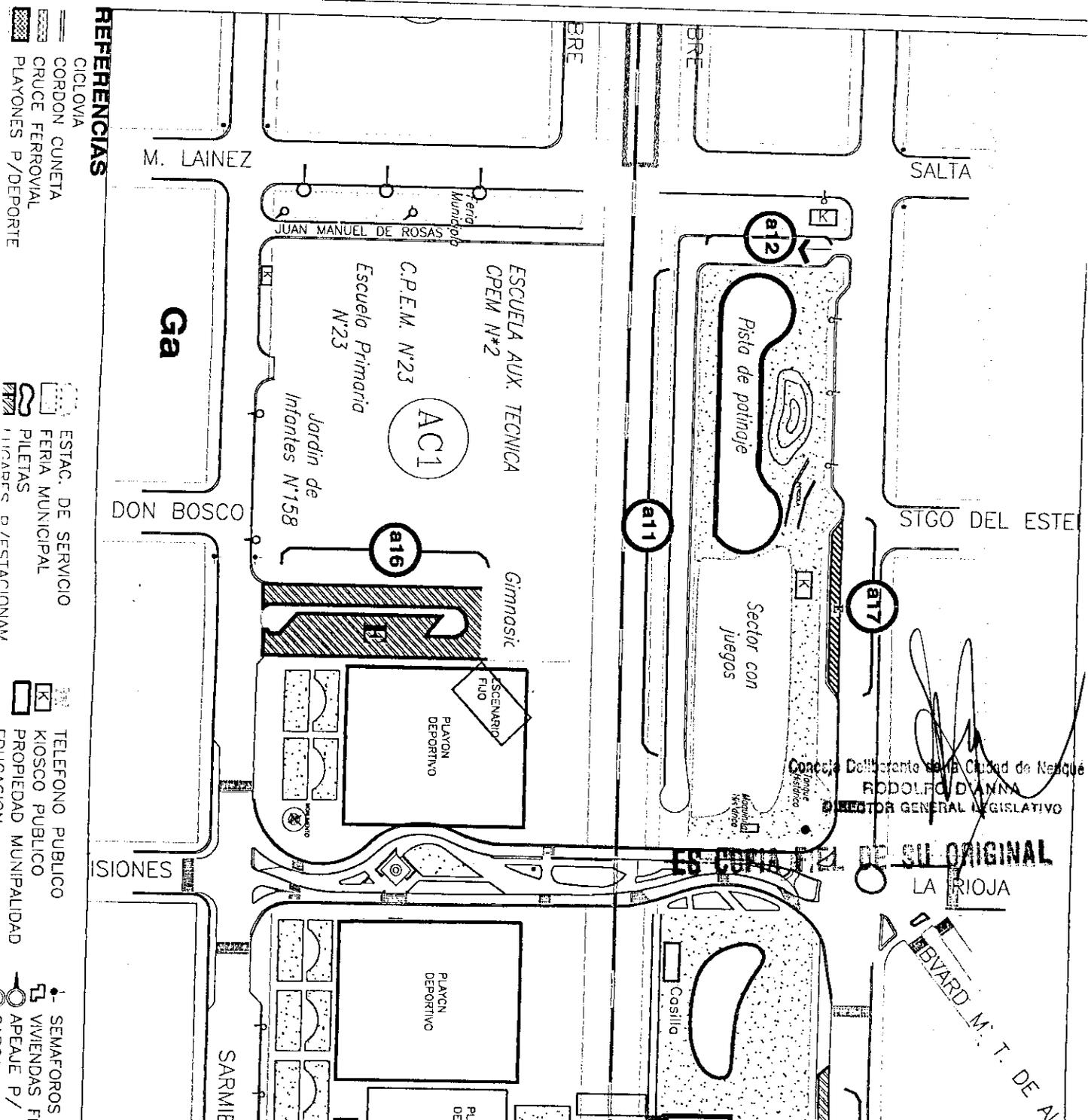
Decreto Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
 RODOLFO D'ANNA  
 DIRECTOR GENERAL LEGISLATIVO

ES COMO FUE DE SU ORIGINAL  
 BUENOS AIRES

CONSTE que es fotocopia del original que se tiene a la vista.  
Fecha: 30/10/01

Firma:

FERNANDO R. PALLADINO  
Director Municipal de Despacho  
Secretaría General y de Gobierno



Consejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
RODOLFO DAMMA  
DIRECTOR GENERAL LEGISLATIVO

ES COPIA DEL ORIGINAL  
LA RIOJA

BUENAVISTA M. T. DE AL

ANEXO III

“Equipos e instalaciones”

Playa	Equipos Parquímetros	Barreras	Carteles	Casillas	Boxes señalizados
A1	2	0	4	0	43
A2	2	2	2	1	65
A3	2	2	2	1	20
A4	2	2	2	1	20
A5	2	2	2	1	17
A7	2	2	2	1	81
A9	2	2	2	1	29
A10	2	2	2	1	39
A16	1	0	2	0	9
A18	1	0	2	0	23
TOTALES	18	14	22	7	346

Descripción técnica de los equipos

Especificaciones del parquímetro TEMI/1

La terminal de estacionamiento medido TEMI/1 es un producto concebido a partir de las tecnologías del entorno de los microprocesadores. Diseñado para desempeñarse y reemplazar en su funcionalidad a los parquímetros mecánicos, proporciona la vía para la implementación de la comercialización mediante pre-pago, y su forma de fiscalización. Este equipo, forma parte del producto comercial dado a conocer bajo la sigla de SAIEM (Sistema Automatizado Integral de Estacionamiento Medido).

Las características más sobresalientes del terminal se mencionan a continuación:

- Microcomputador basado en el INTEL 8032, con programa en memoria EPROM de 128 KB, y datos en memoria RAM de 32 KB. La memoria de programa es imborrable, mientras que los datos pueden ser mantenidos durante varios meses sin alimentación externa, inclusive en forma independiente de la alimentación auxiliar de backup. Posee Reloj de Tiempo Real, con alimentación independiente por varios años, y las interfaces a los dispositivos descriptos a continuación.
- Display alfanumérico de cristal líquido con iluminación trasera, indicado para visión diurna y nocturna, de 2 líneas de 16 caracteres.
- Teclado hermético de 12 teclas, que permite el ingreso de datos del Box y matrícula por el usuario.
- Lectura y grabación de los cospeles electrónicos prácticamente instantánea.
- Alimentación de la red pública de 220 VAC, 50 HZ, monofásica, con respaldo a

JOSE ROMAN TELLO  
Representante Legal  
Asociación Casa del Playero y  
Lavadores de Automóviles  
CUIT 30-69787458-1

Ing. Guillermo CAMPBELL  
Presidente Ejecutivo  
ALTEC S.E.

Consejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
RODOLFO DIAMIA  
DIRECTOR GENERAL LEGISLATIVO

ALBERTO ANTONIO MACLIETTA  
Secretario General y Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

CONSTE cuál/2<sup>os</sup> fotocopia del  
original que he tenido a la vista.-

Fecha: 30 / 10 / 01

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

HONACIO QUITROGA  
INTERESADO MUNICIPAL  
Municipalidad de Neuquén

PROVINCIA DEL NEUQUEN  
 MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
 AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

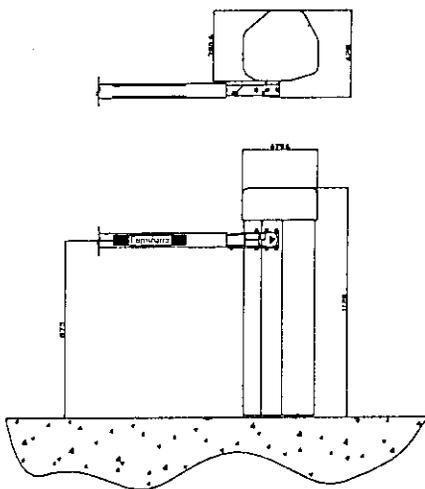
...//2°

batería que garantizan la operación básica del conjunto (display, censado y grabación de cospel) por 24 horas sin energía externa, lo que cubre el déficit producido por cualquier corte energético que pudiera ocurrir en una ciudad.

- Construcción mecánica del terminal que posibilita la instalación y operación a la intemperie. Es resistente a las variaciones de humedad y temperatura que se dan en cualquier sitio del país. A su vez, su forma y características generales, permiten la operación por personas de distinta estatura o rango de visión. En general, podemos decir que cualquier persona hábil para conducir un automóvil puede utilizar prácticamente sin aprendizaje la terminal de estacionamiento medido TEMI/1.

### Barreras

#### CARACTERISTICAS DE LA BARRERA EUROSBARRA PARA CONTROL DE ACCESO



- velocidad: 1.56 seg (con brazo de 3 metros)
- largo de brazo de: 1 a 8 metros
- servicio: 8000 ciclos/día
- mantenimiento: solo revisión c/500000 ciclos
- brazo: circular de aluminio extruido
- acolchado de brazo: espuma de polietileno (blanco)
- apliques reflectivos rojos
- motor monofásico
- tensión de alimentación: 2 x 220 V
- tensión de comando: 2 x 220 V (standard)
- gabinete en pintura poliéster para intemperie
- zafe de brazo (para cortes de energía y embestidas)
- brazo flotante (para evitar aplastamientos)
- anclaje con registro para nivelación
- regulación de posición del brazo
- caja interna para cubrir el circuito eléctrico
- no posee ningún elemento electrónico

### CASILLAS

Se adjunta esquema de prototipo de Puesto de Información

CONSTE que es fotocopia del original que he tenido a la vista.

Fecha: 30 de Mayo de 2001

Firma: FERNANDO R. PALLADINO  
 Director Municipal de Despacho  
 General y de Gobierno

JOSE ROMAN TELLO  
 Representante Legal  
 Asociación Casa del Playero y  
 Lavadores de Automóviles  
 CUIT 30-69787458-1

Ing. Guillermo CAMPBELL  
 Presidente Ejecutivo  
 ALTEC S.E

ALBERTO ANTONIO MAGLIETTA  
 Secretario General y de Gobierno  
 Municipalidad de Neuquén

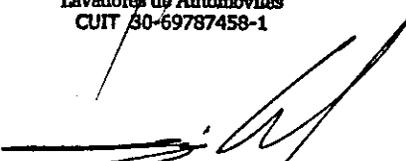
HORACIO QUITROGA  
 INTENDENTE MUNICIPAL  
 Municipalidad de Neuquén

# ALTEC S.E.

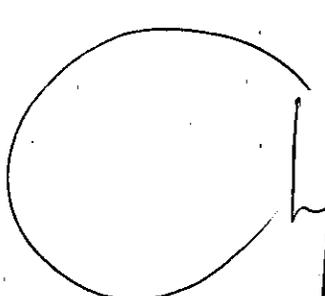
## ESQUEMA DE PROTOTIPO PUESTO DE INFORMACION



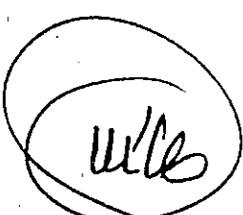
JOSE ROMAN TELLO  
Representante Legal  
Asociación Casa del Playero y  
Lavadores de Automóviles  
CUIT 30-69787458-1



Ing. Guillermo CAMPBELL  
Presidente Ejecutivo  
ALTEC S.E.



ALBERTO ANTONIO MAGLIETTA  
Secretario General y de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

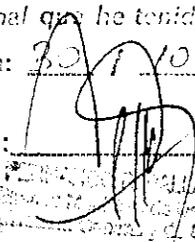


HORACIO QUIROGA  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Neuquén

CONSTE que es fotocopia del  
original que he tenido a la vista.-

Fecha: 30 / 10 / 01

Firma:



RODOLFO D'ANNA  
DIRECTOR GENERAL LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
RODOLFO D'ANNA  
DIRECTOR GENERAL LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

PLACA FENOLICO MACISO PARA EXTERIORES

COLUMNA DE ACERO INOXIDABLE CON PISTONES DE NIVELACION INDIVIDUAL

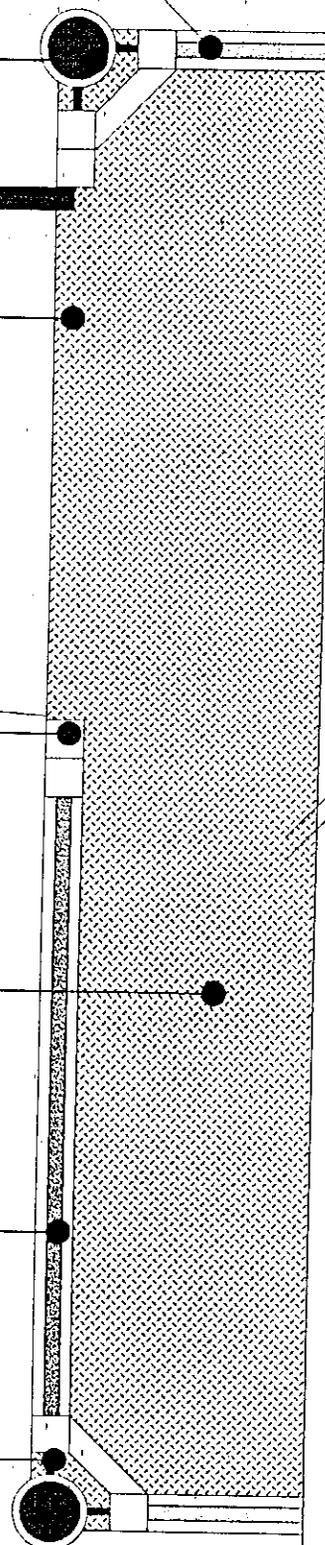
PUERTA DE ALUMINIO PREPINTADO Y VIDRIO

ESTRUCTURA DE PERFILES DE CHAPA DOBLADA PINTADA

PISO DE CHAPA ESTAMPADA

VIDRIO DOBLE 6MM

PLANCHUELA DE SUJECCION DE CABINA-COLUMNA



CONSTE que es fotocopia del original que he tenido a la vista.

Fecha: 30/10/01

Firma:

FERNANDO FALLADINO  
Director Municipal de Despacho  
Secretaría General y de Gobierno

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
RODOLFO D'ANNA  
DIRECTOR GENERAL LEGISLATIVO

PUESTO DE INFORMACION

PLANTA BAJA DETALLE

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

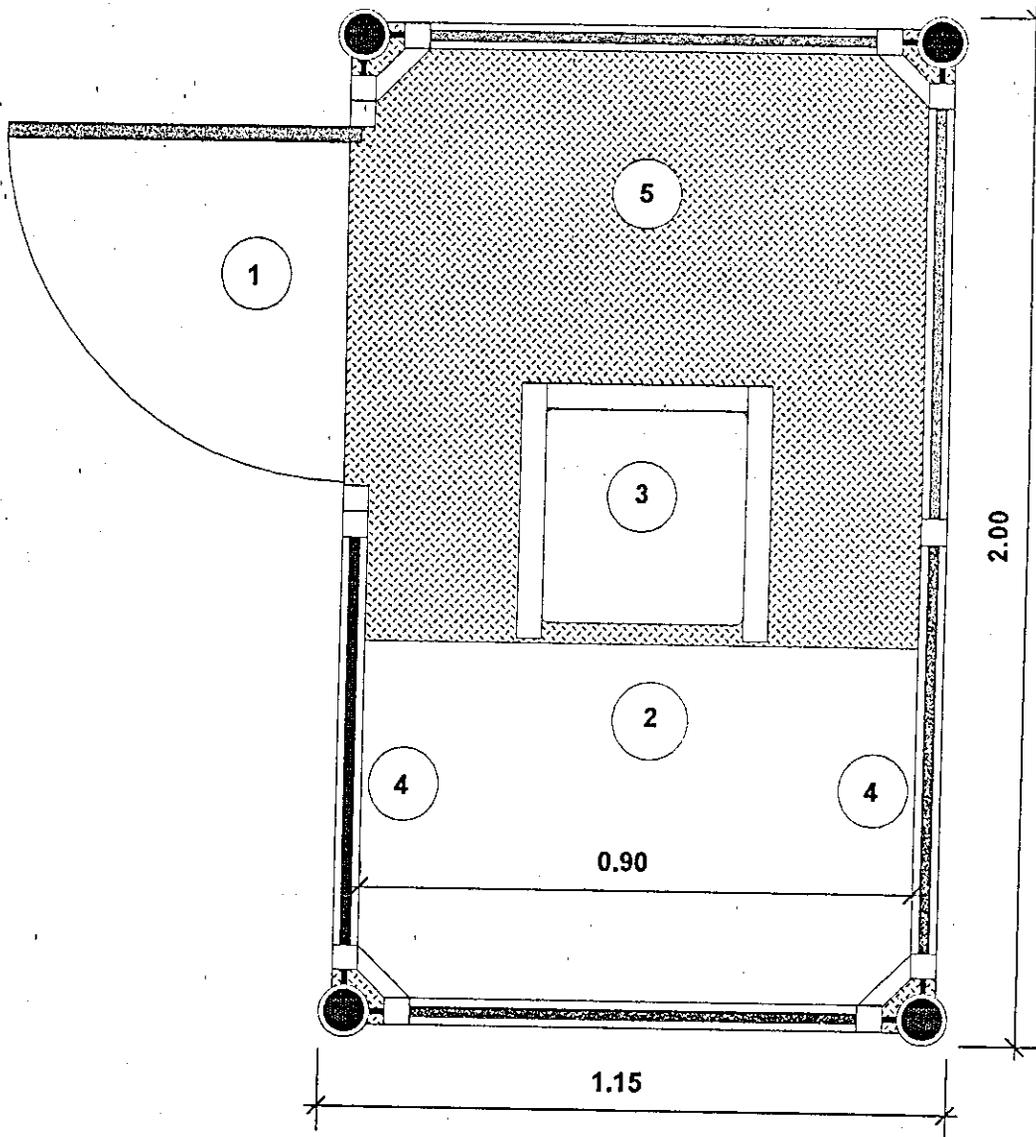
ESC. 1 : 10

JOSE ROMAN TELLO  
Representante Legal  
Asociación Casa del Playero y  
Lavadores de Automóviles  
CUIT 30-69787458-1

Ing. Guillermo CAMPBELL  
Presidente Ejecutivo  
ALTEC S.E.

ALBERTO ANTONIO MAGLIETTA  
Secretario General y de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

HORACIO QUIROGA  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Neuquén



- 1.- ACCESO
- 2.- MESA DE PC.
- 3.- SILLA GIRATORIA
- 4.- VENTANA CORREDIZA P/ATENCION
- 5.- PISO DE CHAPA ESTAMPADA

CONSTE que es fotocopia del original que se acompaña a la vista.

Fecha: 30 / 10 / 01

Firma: \_\_\_\_\_

FERNANDO PALLADINO  
 Director Municipal de Desarrollo  
 Ejecutivo, Planificación y de Gobierno

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

RODOLFO DIANNA  
 DIRECTOR GENERAL LEGISLATIVO

**PUESTO DE INFORMACION**  
**PLANTA BAJA**

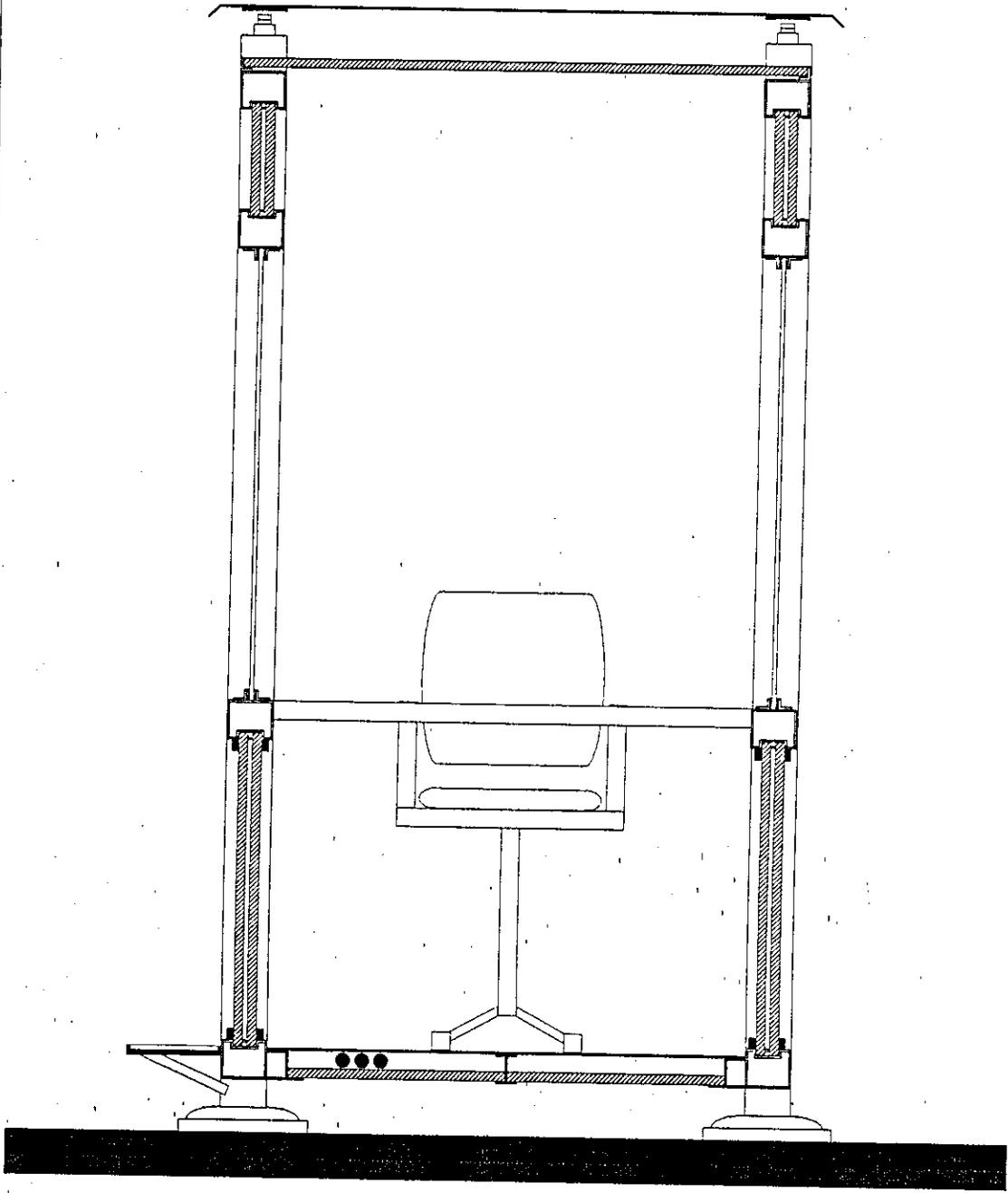
ESC. 1:15

JOSE ROMANZELLO  
 Representante Legal  
 Asociación Casa del Playero y  
 Lavadores de Automóviles  
 CUIT 30-69787458-1

ROBERTO CAMPBELL  
 Presidente Ejecutivo  
 ALTEC S.E.

ALBERTO ANTONIO MAGLIETTA  
 Secretario General y de Gobierno  
 Municipalidad de Neuquén

HONORATO QUIROGA  
 INTENDENTE MUNICIPAL  
 Municipalidad de Neuquén



CONSTE que es fotocopia del original que he tenido a la vista.-

Fecha: 30 / 10 / 01

Firma: \_\_\_\_\_

*[Handwritten signature]*

FERNANDO R. PALLADINO  
 Director Municipal de Despacho  
 Secretaría General y de Gobierno

Consejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

RODOLFO D'ANNA  
 DIRECTOR GENERAL LEGISLATIVO

PUESTO DE INFORMACION

CORTE **ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL** ESC. 1 : 15

JOSE ROMAN TELLO  
 Representante Legal  
 Asociación Casa del Playero y  
 Lavadores de Automóviles  
 CUIT 30-69787458-1

CAMPBELL  
 Representante Ejecutivo  
 ALTEC S.E.

ALBERTO ANTONIO MAGLIETTA  
 Secretario General y de Gobierno  
 Municipalidad de Neuquén

HORACIO QUIROGA  
 INTENDENTE MUNICIPAL  
 Municipalidad de Neuquén

*[Handwritten signature]*

TECHO DE CHAPA GALVANIZADA  
PREPINTADA LISA CON CAMARA  
DE AIRE

COLUMNA DE ACERO INOXIDABLE CON  
PISTONES DE NIVELACION INDIVIDUAL

PLACA FENOLICO MACISO PARA  
EXTERIORES

ESTRUCTURA DE PERFILES DE CHAPA DOBLADA  
PINTADA

VIDRIO DOBLE 6MM

PLACA FENOLICO MACISO PARA  
EXTERIORES

PISTON DE NIVELACION CON PIE DE  
APOYO A 90°

PISO Y ESCALON DE CHAPA ESTAMPADA

PLACA FENOLICO MACISO PARA  
EXTERIORES (ducto de servicios)

ESTRUCTURA DE  
PISO DE CHAPA  
DOBLADA

CONSTE que es fotocopia del  
original que he tenido a la vista.

Fecha: 30/10/01

Firma:

Consejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
RODOLFO D'AMINA  
DIRECTOR GENERAL LEGISLATIVO

PUESTO DE INFORMACION

CORTE DETALLE

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

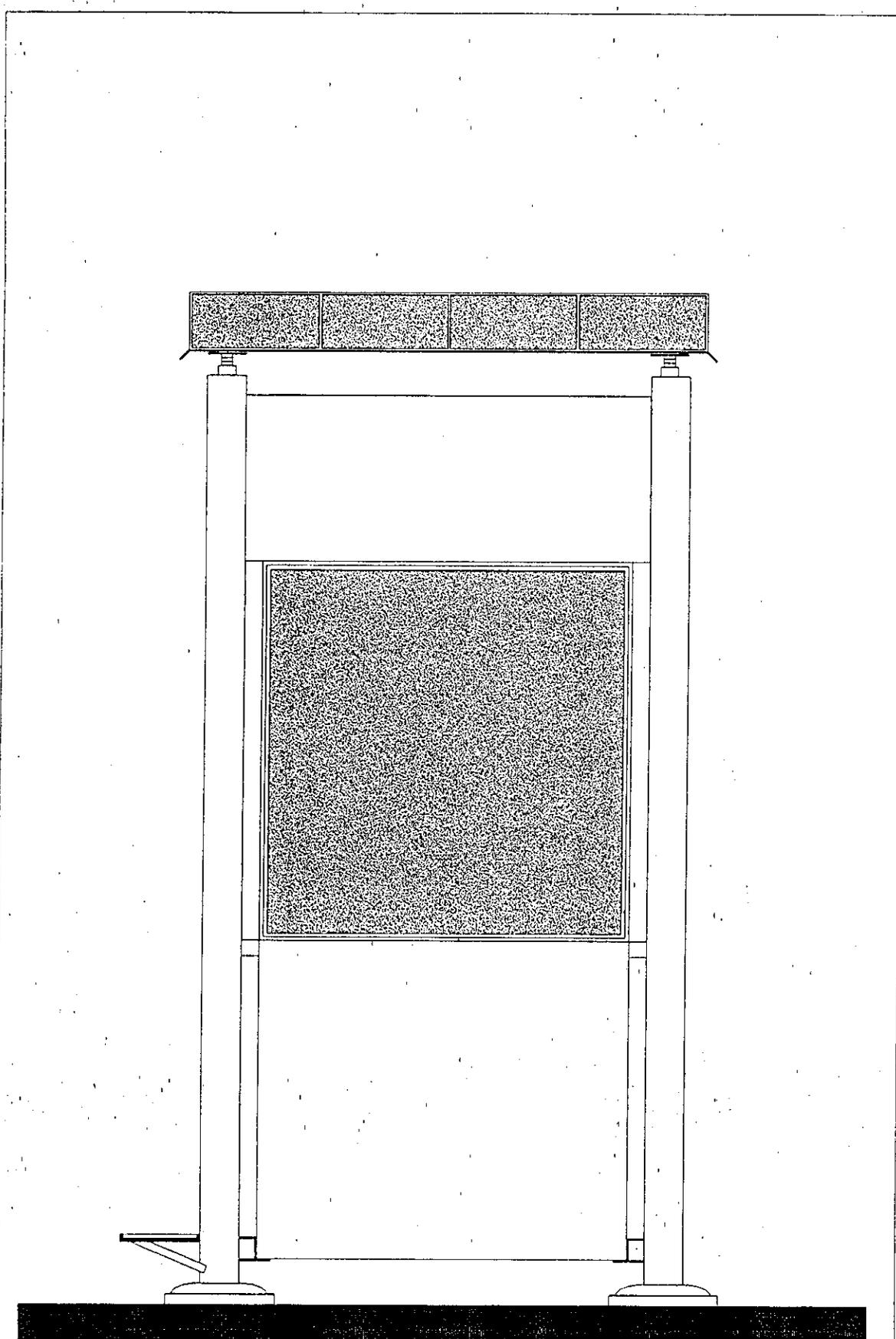
ESC. 1 : 10

JOSE ROMAN TELLO  
Representante Legal  
Asociación Casa del Playero y  
Lavadores de Automóviles  
CUIT 30-69787458-1

Ing. Guillermo CAMPBELL  
Presidente Ejecutivo  
ALTEC S.R.L.

ALBERTO ANTONIO MACHETTO  
Secretario General de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

HORACIO GUTIERRA  
INTERINTELENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Neuquén



CONSTE que es fotocopia del original que he tenido a la vista.-  
 Fecha: 30 / 10 / 01

*[Handwritten Signature]*  
 Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
 RODOLFO D'ADNA  
 DIRECTOR GENERAL LEGISLATIVO

Firma: *[Handwritten Signature]*  
 FERNANDO R. PALLADINO  
 Director Municipal de Despacho  
 Secretaría General de Gobierno

**PUESTO DE INFORMACION COPIA FIEL DE SU ORIGINAL**

VISTA 1

ESC. 1 : 15

*[Handwritten Signature]*  
 JOSE ROMAN TELLO  
 Representante Legal  
 Asociación Casa del Playero y  
 Lavadores de Automóviles  
 CUIT 30-69787458-1

*[Handwritten Signature]*  
 Ing. Guillermo CAMPBELL  
 Presidente Ejecutivo  
 ALTEC S.E

*[Handwritten Signature]*  
 ALBERTO ANTONIO MASLIETTI  
 Intendente Municipal  
 Neuquén

*[Handwritten Signature]*  
 HORACIO QUIROGA  
 INTENDENTE MUNICIPAL  
 Neuquén

ANEXO IV

“Servicio de gerenciamiento y de la distribución de la recaudación”

Gerenciamiento

LA EMPRESA como parte integral de sus obligaciones establecidas en el contrato de Locación y Gerenciamiento entre la Municipalidad de Neuquen y Altec S.E. se hará cargo de las tareas de gerenciamiento del sistema de estacionamiento medio en la ciudad, esta tarea comprende, entre otras, las siguientes tareas asociadas al estacionamiento en las playas y dársenas concesionadas:

Contratación de los puntos de venta y recarga

Control de la venta y recarga de cospeles.

Recolección de la recaudación de los puntos de venta

Liquidación y pago de las comisiones comerciales

Control de la recaudación de los parquímetros

Provisión de cospeles a los playeros y de su recarga

Control de la utilización de los cospeles de los playeros

Pago del Canon a la Municipalidad

Liquidación y pago de la recaudación correspondiente a la Municipalidad

Liquidación y pago de la recaudación a los concesionarios

**Operatoria de la recaudación y del pago a la Municipalidad, los Concesionarios y el Locador.**

Definiciones:

**RBT:** Recaudación bruta total por recargas de todos los puntos de venta, se obtiene de las terminales de recarga

**RPD:** Recaudación bruta total de las playas y dársenas (existe un valor para cada Concesionario), se obtiene de los parquímetros de las dársenas y playas, puede ser verificado por los Concesionarios

**REPD:** Recaudación en efectivo de las playas y dársenas (existe un valor para cada Concesionario) es parte integral de la RPD, se obtiene de los cospeles de los playeros, puede ser verificado por los Concesionarios

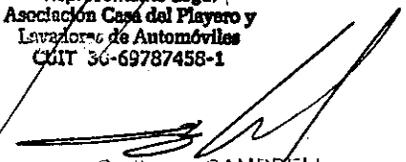
**CMC,** Canon Municipal de la Concesión, **CMC= 5% de la RPD**, este valor incluye el IVA

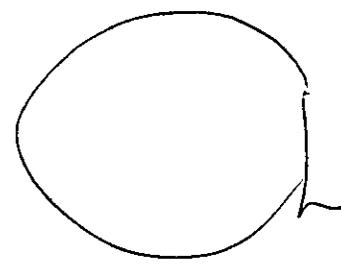
**PL,** precio de la Locación a los Concesionarios, **PL= 15% de la RPD**, este valor incluye el IVA

**CCP,** comisión comercial por el consumo en las playas, **CCP= 4% de (RPD-REPD)**, este valor incluye el IVA.

**RNC,** recaudación neta de los concesionarios, es **RNC= RPD-CMC-PL-CCP**

  
**JOSE ROMAN TELLO**  
Representante Legal  
Asociación Casa del Playero y  
Lavadores de Automóviles  
CUIT 36-69787458-1

  
Ing. Guillermo CAMPBELL  
Presidente Ejecutivo  
ALTEC S.E

  
**ALBERTO ANTONIO MAGLIETTA**  
Secretario General y de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

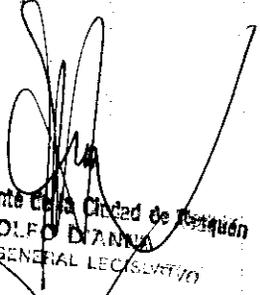
CONSTE que es fotocopia de  
original que he tenido a la vista.-

Fecha: 30 / 10 / 01

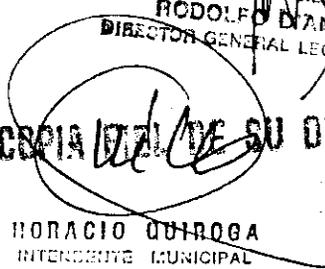
Firma: 

Director Municipal de Recaudación

.../11/2°

  
Consejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
**RODOLFO DIANNA**  
DIRECTOR GENERAL LEGISLATIVO

**ES COPIA FIDEL DE SU ORIGINAL**

  
**HORACIO QUIROGA**  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Neuquén

PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

...//2°

El Locador con una frecuencia variable, pero al menos en forma semanal, procederá a controlar las recargas por estacionamiento realizadas por los puntos de venta, equivalente a la **RBT** semanal, oportunidad en la que recolectará los montos vendidos y pagará las comisiones comerciales establecidas por la Municipalidad a los puntos de venta.

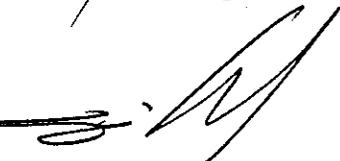
Con la misma frecuencia verificará la recaudación de los parquímetros de las playas **RPD** semanal y los consumos de los cospeles de los playeros **REPD** semanal, con esta información realizará una liquidación provisoria a los Concesionarios a los que entregará un monto equivalente a la recaudación neta por la concesión **RNC** semanal, por los que recibirá el correspondiente recibo.

Mensualmente y antes del quinto día hábil del mes en curso procederá a presentar una liquidación final por el mes inmediato anterior a los Concesionarios y a la Municipalidad, reajustando en mas o en menos el valor mensual de la recaudación de los concesionarios por la Concesión **RNC** mensual y procediendo a pagar a la Municipalidad el canon de la Concesión **CMC** del mes. Al mismo tiempo procederá a emitir la factura correspondiente por su participación (**PL**).

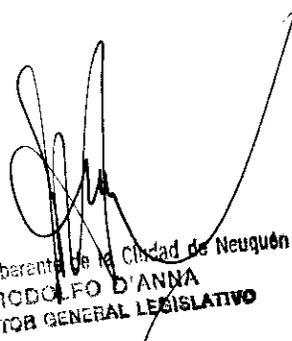
  
**JOSE ROMAN TELLO**  
Representante Legal  
Asociación Casa del Playero y  
Lavadores de Automóviles  
CUIT 30-69787458-1

  
**ALBERTO ANTONIO MAGLIETTA**  
Secretario General y de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

  
**HORACIO QUIROGA**  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Neuquén

  
Ing. Guillermo CAMPBELL  
Presidente Ejecutivo  
ALTEC S.E.

COMIETE que es fotocopia del original que se encuentra en la vista.-  
Fecha 30/10/01

  
Consejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
**RODOLFO D'ANNA**  
DIRECTOR GENERAL LEGISLATIVO

  
**FERNANDO PALLADINO**  
Director Municipal de Despacho  
Secretaría General y de Gobierno

**ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL**

PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

### ANEXO V

#### “Señalización horizontal y vertical de los espacios concesionados”

#### Especificaciones:

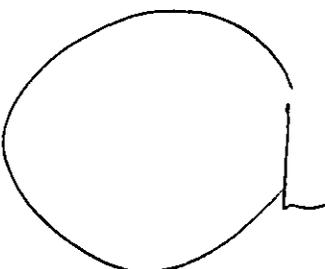
##### Vertical:

Carteles: de 75 x 50 cm en chapa de espesor #14 con tratamiento de doble decapado, fosfatizado, pintura antioxido, y pintura de base azul jacinto horneada, fijada al caño sostén con bulones de 3/8W x 3” zincados  
Columnas de caño ASTM de 2” estanco, color azul turquesa, con anclaje antigiro, fijado a mortero de 30 x 30 x 40 cm  
Texto e iconos en Vinilo Scotchcal Electrocut, en colores; Rojo 7725-13, blanco 7725-10 azul 7725-37 y negro 7725-12  
Altura a la base del cartel 220 cm  
Cantidades de acuerdo al Anexo II

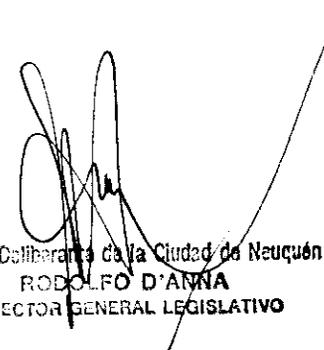
##### Horizontal:

Las dársenas de estacionamiento medido se pintaran según especificaciones utilizando pintura blanca acrílica de demarcación vial que cumpla normas IRAM

  
JOSE ROMAN TELLO  
Representante Legal  
Asociación Casa del Playero y  
Lavadores de Automóviles  
CUIT 30-69787458-1

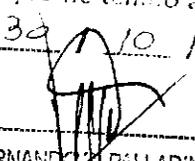
  
ALBERTO ANTONIO MAGLIETTA  
Secretario General y de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

  
HORACIO QUIROGA  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Neuquén

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
RODOLFO D'ANNA  
DIRECTOR GENERAL LEGISLATIVO

CONSTE que es fotocopia del original que he tenido a la vista.

Fecha: 30/10/01

Firma:   
FERNANDO PALLADINO  
Director Municipal de Despacho  
Secretaría General y de Gobierno

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

ANEXO VI

“Plan de trabajo y ocupación laboral”

La Asociación Casa del Playero y Lavadores de Autos asume el compromiso de dar ocupación laboral a veinticinco (25) personas conforme al siguiente detalle de puestos y funciones: veintidós (22) playeros; un (1) supervisor; un (1) administrativo y un (1) representante.-

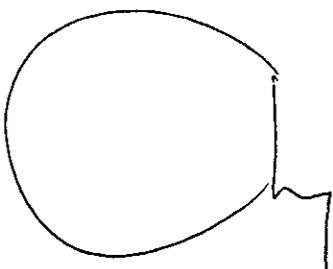
El personal que se desempeñe como playeros se distribuirán en las siguientes playas y horarios:

Playa N°	Turno mañana	Turno Tarde	Turno Noche
1	1	1	-
2	1	1	-
3	1	1	-
4	1	1	-
5	1	1	-
7	1	1	1
9	1	1	1
10	1	1	-
16	1	1	-
18	1	1	-

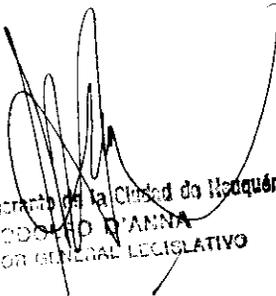
La ocupación laboral comprometida deberá ser mantenida por el concesionario mientras se cumplan las expectativas recaudatorias del sistema conforme a los valores referenciales establecidos en el apartado 1) de la cláusula Vigésima Primera del contrato de concesión, debiéndose proceder al aumento o disminución del personal ocupado según se incremente o disminuya la recaudación conforme a las pautas establecidas en los apartados 2), 3) y 4) de la norma contractual antes mencionada.-

  
**JOSE ROMAN TELLO**  
Representante Legal  
Asociación Casa del Playero y  
Lavadores de Automóviles  
CUIT /30-69787458-1

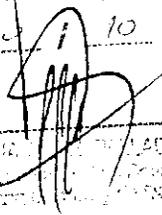
  
Ing. Guillermo CAMPBELL  
Presidente Ejecutivo  
ALTEC S.E

  
**ALBERTO ANTONIO MAGLIETTA**  
Secretario General y de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

  
**HORACIO QUIROGA**  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Neuquén

  
Consejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
**RODOLFO PANNA**  
DIRECTOR GENERAL LEGISLATIVO

CONSTE que es fotocopia del original que he tenido a la vista.-  
Fecha: 30 / 10 / 01

Firma:   
**RODOLFO PANNA**  
Director General Legislativo

PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

**ANEXOS PROYECTO CONTRATO DE CONCESIÓN ENTRE LA  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN Y COOP. DE TRABAJO ESFUERZO  
UNIDO DE VALENTINA SUR**

**ANEXO I: "Descripción del sistema de estacionamiento medido"**

**ESPECIFICACIONES**

En este sistema el crédito de estacionamiento está asentado en "COSPELES", cuya principal característica es su reutilización mediante recarga.

El elemento básico del sistema es el parquímetro TEMI-1, además, las terminales de venta TEMC-1 se utilizan para la venta y recarga de los medios de pago, y posibilitan el relevamiento de información adicional acerca de los usuarios y automóviles

**ADQUISICIÓN Y RECARGA DE LOS MEDIOS DE PAGO**

Para acceder al servicio de estacionamiento medido los usuarios habituales deberán adquirir por única vez el medio de pago, es decir, el "COSPEL". Los medios de pago deben ser adquiridos y recargados. El procedimiento de adquisición de los medios para usuarios habituales, es el siguiente: En el caso de la primera compra, el usuario deberá pagar el valor base del cospel; en esta única oportunidad deberá proporcionar el número de la matrícula, el nombre del propietario, la dirección postal y la municipalidad a la que pertenece. En las recargas posteriores, el usuario sólo deberá presentar su medio de pago procediendo a solicitar la recarga por cualquier importe que desee.-

**USO DEL ESTACIONAMIENTO MEDIDO EN DÁRSENAS**

Una vez en su poder el medio de pago, el usuario puede utilizar el sistema de estacionamiento medido de forma sencilla. Una vez estacionado el vehículo acude al parquímetro TEMI-1 de la Dársena, donde deberá registrarse utilizando su cospel e informar al parquímetro, utilizando el teclado el número de BOX donde ha estacionado su vehículo, el que se encuentra perfectamente señalado en el lugar. Con esto queda registrada su hora de presentación. Luego, antes de retirar el vehículo, deberá registrarse nuevamente para que de esta manera el sistema pueda calcular el tiempo efectivamente transcurrido y debitar el monto correcto con precisión de 1 minuto.

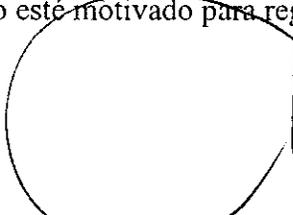
**APLICACIÓN DEL SALDO REGISTRADO EN EL MEDIO DE PAGO**

Los medios de pago poseen en sus bases de datos el saldo disponible. Ante la presentación del vehículo se descuenta el equivalente a un período definido en el sistema central, el que para esta contratación se establece en cuatro horas, o hasta el próximo crédito disponible en el medio. Este débito es lo suficientemente importante como para que el usuario esté motivado para registrar el retiro del vehículo y de este

///...2°

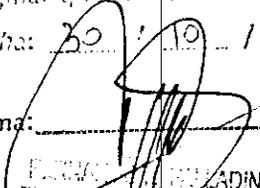
  
COOPERATIVA EL ESFUERZO  
UNIDO DE VALENTINA SUR  
RODOLFO H. MANSILLA  
PRESIDENTE

  
Ing. GUILLERMO CAMPBELL  
Presidente Ejecutivo  
ALTEC S. E.

  
ROBERTO PORTUONDO MAGLIETTA  
Secretario General y de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
RODOLFO D'ANNA  
DIRECTOR GENERAL LEGISLATIVO

  
HORACIO QUIROGA  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Neuquén

CONSTE que es fotocopia del original que se le exhibe a la vista.-  
Fecha: 30 / 10 / 01  
Firma:   
FERNANDO MELADINO  
Director Municipal de Despacho  
Secretaría General y de Gobierno

...///2°

modo recuperar la diferencia. En definitiva, luego de registradas ambas transacciones, al usuario se le habrá descontado el importe correspondiente al tiempo efectivamente empleado en su estacionamiento, con una resolución mínima de 1 minuto.

Se define además un valor de "descubierto" para poder operar con mayor flexibilidad. Dicho descubierto, el que se fija en cuatro pesos (\$4), solo será tenido en cuenta para complementar el importe faltante, y no servirá para registrar una presentación. La presentación del vehículo es validada solo si el saldo al ingreso es positivo. Luego de que un vehículo haya superado su saldo más el descubierto, pasa automáticamente a estar en infracción. De este modo, los vehículos con estacionamiento vencido se suman a los estacionados sin haber efectuado su presentación, siendo ambos pasibles de ser infraccionados.

### ESTACIONAMIENTO EN LAS PLAYAS CERRADAS

Los usuarios que posean cospel y tengan saldo positivo podrán ingresar a las playas con el simple contacto de su cospel con el parquímetro de ingreso el cual les habilitará la barrera y les informará el tiempo máximo de permanencia con su saldo más el descubierto. Para los estacionamientos en las playas no se realiza ningún descuento al ingreso, ni es tampoco necesario indicar en el parquímetro el box en que se va a estacionar. Los parquímetros de ingreso a las playas indican la disponibilidad de lugar y no habilitan el ingreso si la playa se halla completa en la capacidad autorizada por la Municipalidad.

Al egresar, el usuario hace contacto con su cospel en el parquímetro de salida el que procederá a realizarle un débito por el tiempo estacionado y a habilitarle la barrera si el saldo disponible más el descubierto alcanza para pagar el estacionamiento realizado, en este caso el parquímetro le informa el tiempo estacionado, el monto pagado y el saldo disponible. En caso que el saldo más el descubierto no le alcanzara para pagar el estacionamiento, deberá recurrir al playero y recargar su cospel o pagar por el estacionamiento en efectivo.

Los usuarios que no cuenten con cospel podrán estacionar en las playas recurriendo al playero, el que les habilitará la barrera de entrada utilizando un cospel propio y el código numérico de la patente del vehículo. Al salir deberán concurrir a la casilla para pagar y el playero una vez efectuado el pago les habilitará el egreso.

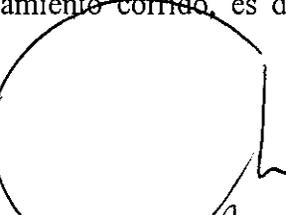
### CUADROS TARIFARIOS

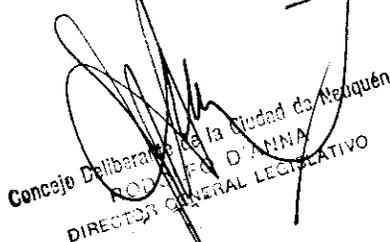
Cada parquímetro TEMI-1 posee un cuadro tarifario que cubre los 365 días del año, incluyendo una o varias escalas de tarifas para cada día en función de los valores definidos por la Municipalidad.

Para las playas y dársenas de los Concesionarios se programarán los siguientes valores: \$0,75 por hora con un máximo de \$3 por hasta 6 horas de estacionamiento corrido y \$6 por hasta 24 hs de estacionamiento corrido, es decir que se cobrarán los siguientes valores:

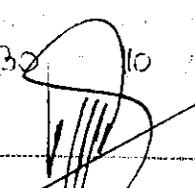
  
COOPERATIVA EL ESFUERZO  
UNIDO DE VALENTINA  
RODOLFO H. MANSUETI  
PRESIDENTE

  
Ing. GUILLERMO CAMPBELL  
Presidente Ejecutivo  
ALTEC S. E.

  
ALBERTO ANTONIO MACIOTTA  
Secretario General y de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

  
Consejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
RODOLFO D'ANNA  
DIRECTOR GENERAL LEGISLATIVO

  
HORACIO QUIROGA  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Neuquén

...///3°  
COPIA que es fiel copia del original que se encuentra en la vista.  
Fecha: 30 de Mayo de 2010  
Firma:   
RODOLFO D'ANNA  
Intendente Municipal de Neuquén  
Secretaría General y de Gobierno

PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

...//3°

Desde 0 hasta 4 horas de estacionamiento, \$ 0.75 por hora con resolución de un minuto.

Desde 4 hasta 6 horas \$3.00 fijos

Desde 6 hasta 24 hs, \$6.00 fijos

### CONTROL DEL ESTACIONAMIENTO MEDIDO Y DE LA RECAUDACION

El control del estacionamiento medido en las dársenas será realizado por los inspectores y dentro de las playas por los concesionarios, los que podrán ser auditados por el Locador y la Municipalidad. Los Concesionarios contarán con claves y cospeles de seguridad que les permitirán acceder en cualquier momento a la recaudación acumulada de cada parquímetro. Se debe tener en cuenta que en las playas los parquímetros de salida son los que acumulan la recaudación real en cada momento, pero que los que controlan las dársenas pueden aumentar o disminuir temporalmente la recaudación acumulada en función de los egresos de los autos estacionados.

COOPERATIVA EL ESFUERZO  
UNIDO DE VALENTINA SUR  
RODOLFO H. MANSILLA  
PRESIDENTE

Ing. GUILLERMO CAMPBELL  
Presidente Ejecutivo  
ALTEC S. E.

ALBERTO ANTONIO MAGLIETTA  
Secretario General y de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

Consejo Deliberante Municipal de Neuquén  
RODOLFO D'ALINA  
DIRECTOR GENERAL LEGISLATIVO

HORACIO QUIROGA  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Neuquén

CONSTE que es fotocopia del original que he tenido a la vista.-  
Fecha: 30 / 10 / 01

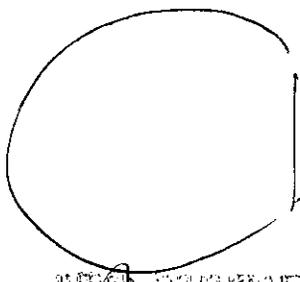
Firma:   
FERNANDO R. PALLADINO  
Director Municipal de Despacho  
Secretaría General y de Gobierno

PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

ANEXO II: "Planos de las playas y dársenas concesionadas"

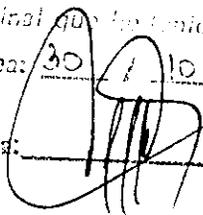
  
ERATIVA EL ESFUERZO  
UNIDO DE VALENTINA SUR  
RODOLFO H. MANSILLA  
PRESIDENTE

  
Ing. GUILLERMO CAMPBELL  
Presidente Ejecutivo  
ALTEC S. E.

  
ALEJANDRA MARÍA MARTÍNEZ  
Secretaría General y de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

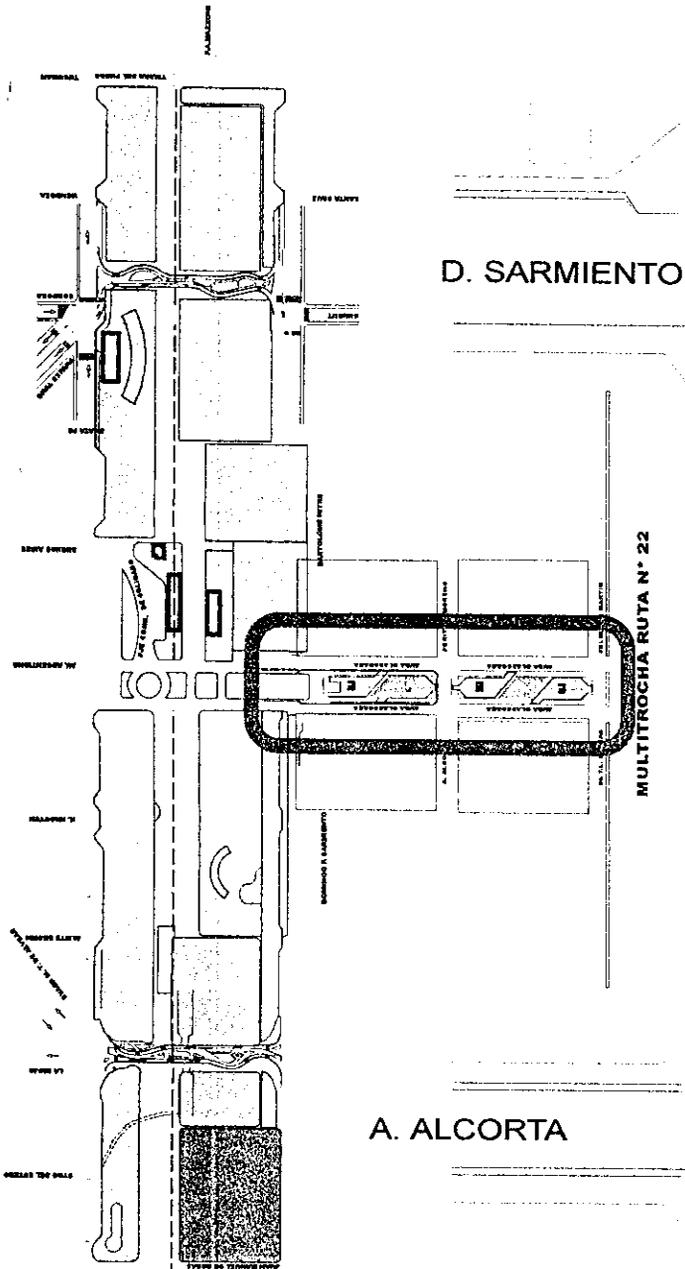
  
ROBERTO QUIROGA  
INDEPENDIENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Neuquén

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
ROCÍO DIAMANTE  
DIRECTOR GENERAL LEGISLATIVO

CONSTE que es fotocopia del original que he tenido a la vista.  
Fecha: 30 / 10 / 01  
Firma:   
ALEJANDRA MARÍA MARTÍNEZ  
Secretaría General y de Gobierno

**PLAZOLETAS PROVINCIAS ARGENTINAS - ITALIA -**

**CROQUIS DE UBICACION**



Dr. T.L. PLANAS

MULTITROCHA RUTA N° 22

FELIX SAN MARTIN

COOPERATIVA DE FERIA  
UNIDO DE VALERINA S.R.L.  
RODOLFO H. MANSILLA  
PRESIDENTE

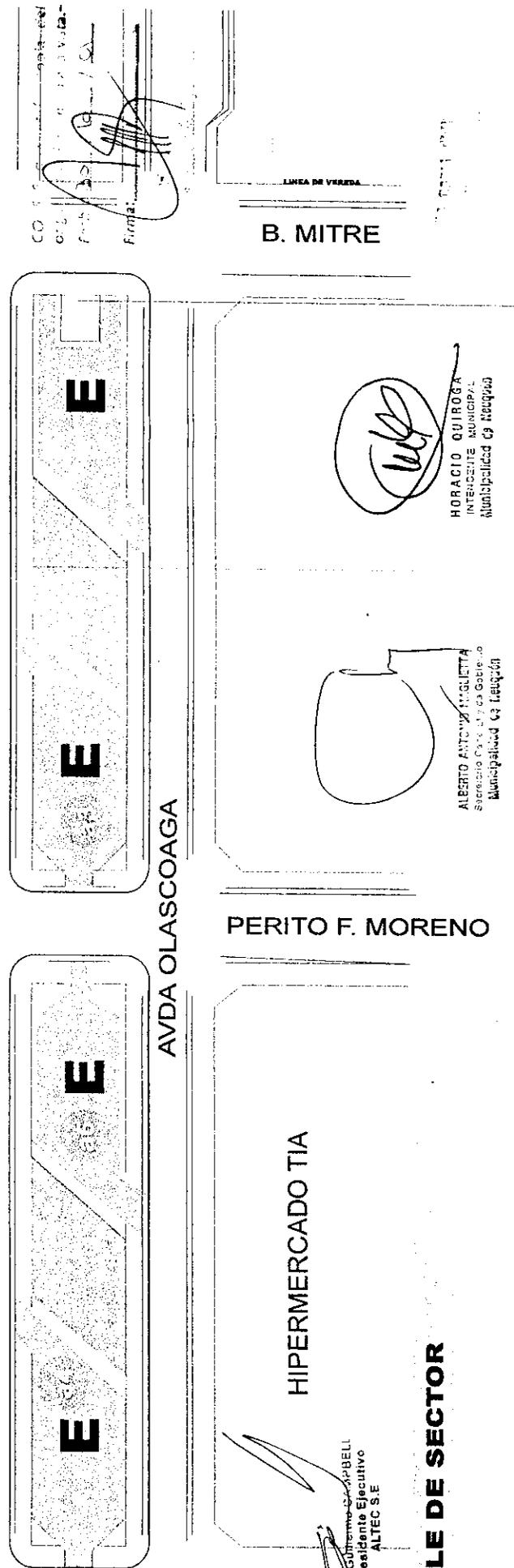
Ing. Guillermo S. BELL  
Presidente Ejecutivo  
ALTEC S.E.

HIPERMERCADO TIA

ALBERTO ANTONIO GUILLETTA  
Secretario de Obras Públicas  
Municipalidad de Itapúa

HORACIO QUIROGA  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Itapúa

**DETALLE DE SECTOR**

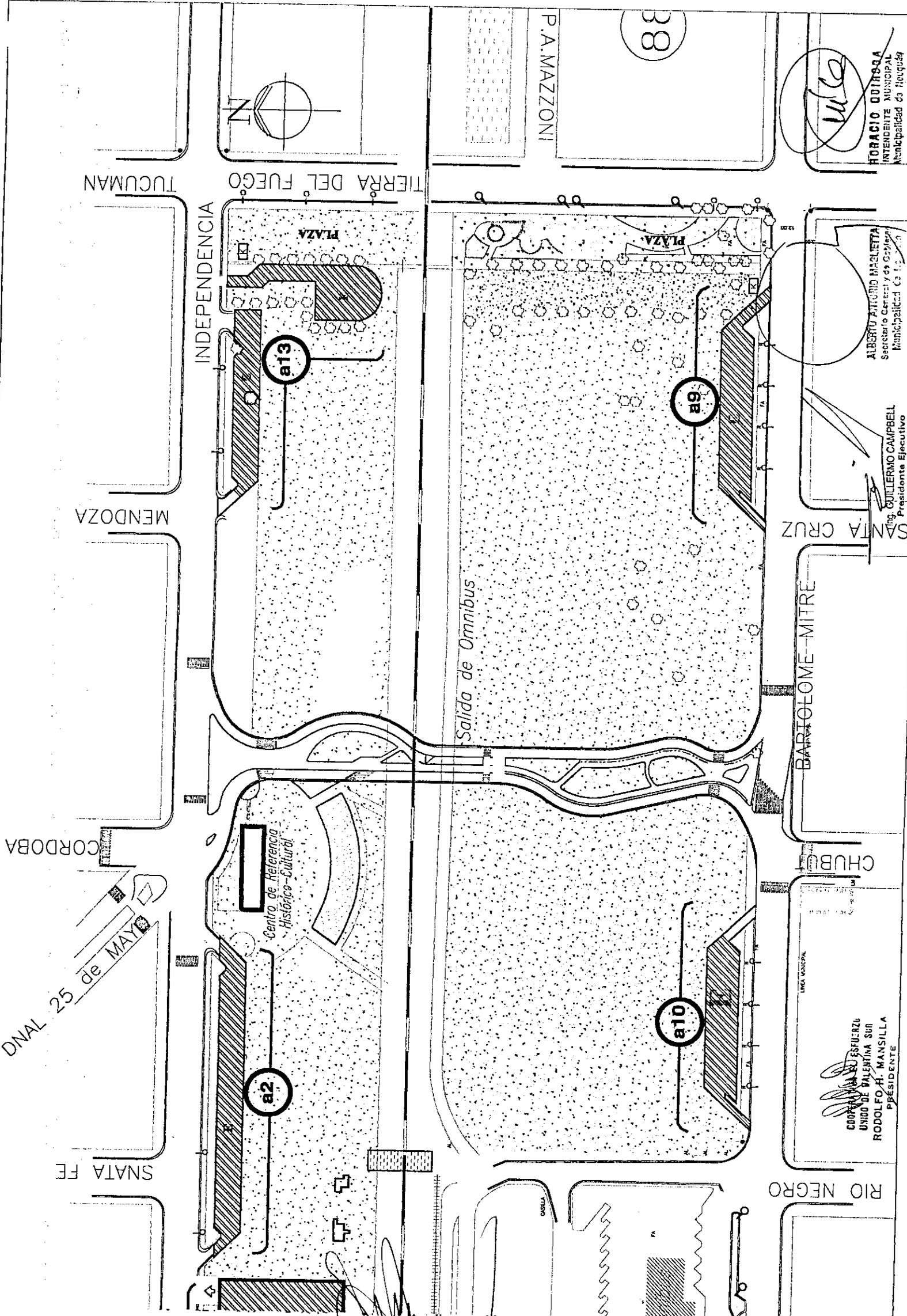


CO...  
Firma

B. MITRE

AVDA OLASCOAGA

*[Handwritten signature]*



*[Signature]*  
**HORACIO OTHSQA**  
 INTENDENTE MUNICIPAL  
 Municipalidad de Neuquén

**ALBERTO ANTONIO MACIETTA**  
 Secretario General y de Gobierno  
 Municipalidad de Neuquén

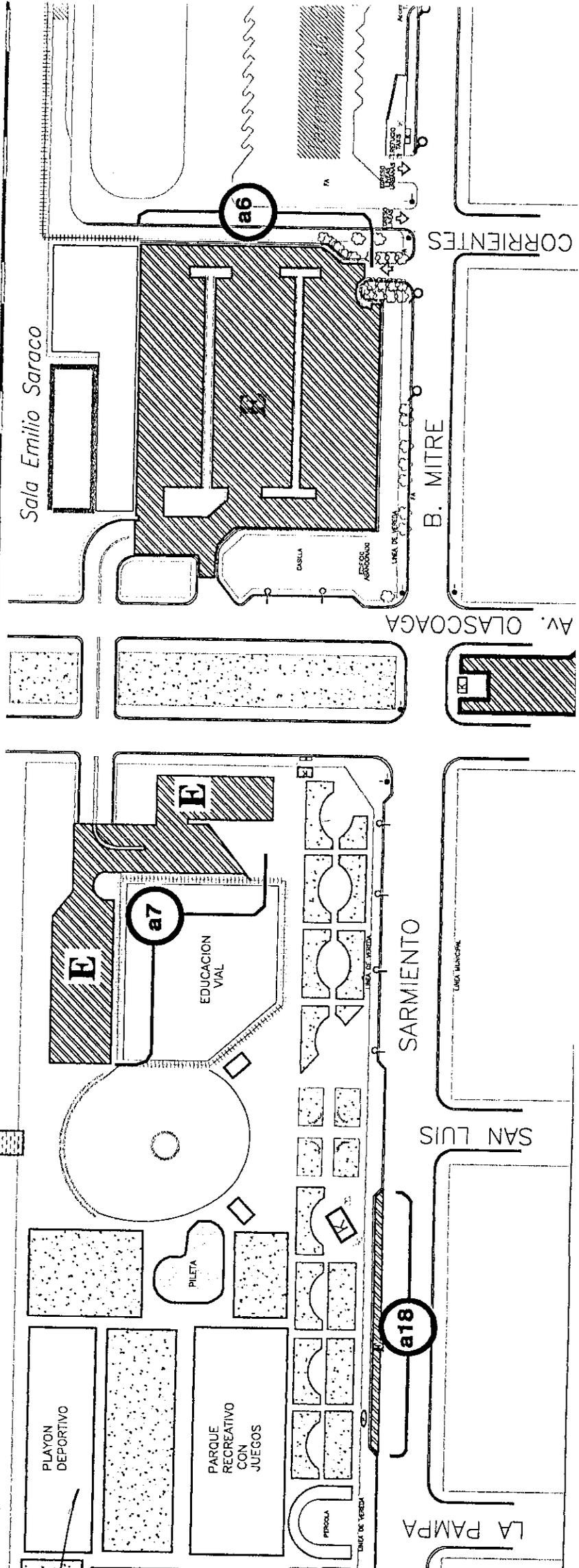
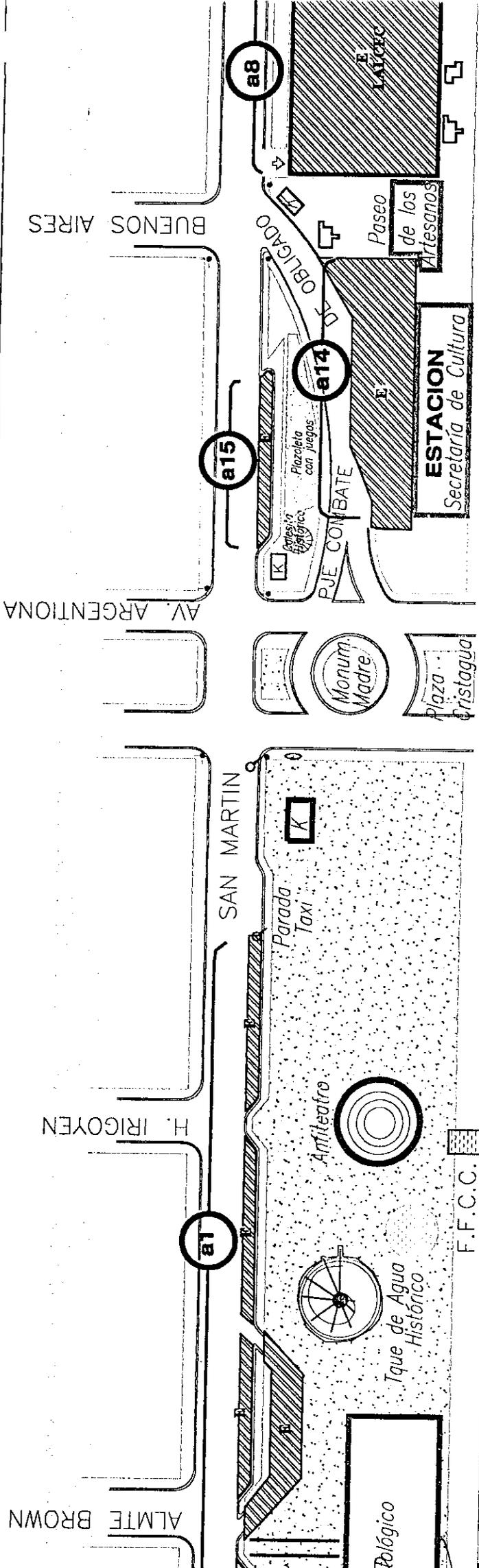
**Ing. GUILLERMO CAMPBELL**  
 Presidente Ejecutivo

*[Signature]*  
**RODOLFO H. MANSILLA**  
 PRESIDENTE  
 COOPERATIVA DE ESFUERZO  
 UNICO DE VALENTINA SUR

*[Signature]*  
 Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
**RODOLFO D'ANNA**  
 DIRECTOR GENERAL LEGISLATIVO

Copia autorizada del original en su totalidad.  
 30 de Mayo de 2011

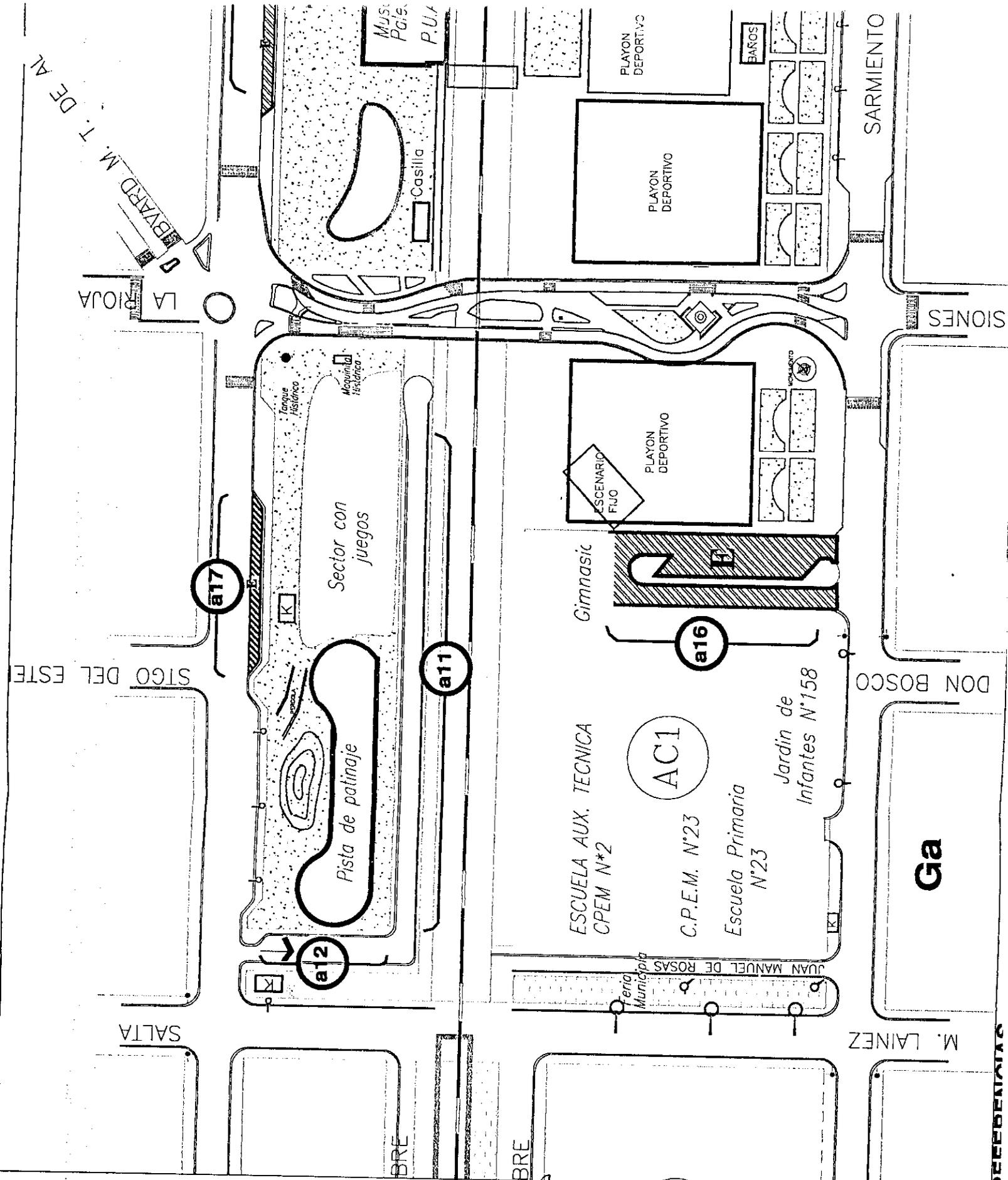
Firma: *[Signature]*  
**FERNANDO R. PALLADINO**  
 Director Municipal de Despacho  
 Secretaría General y de Gobierno

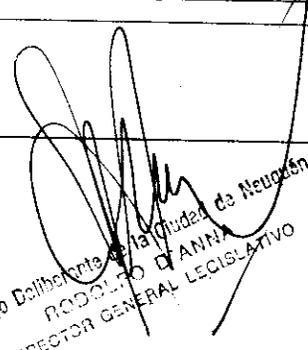


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
 RODOLFO D'AMATA  
 DIRECTOR GENERAL LEGISLATIVO

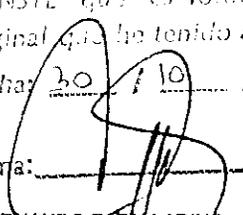
CONSTE que es fotocopia del original que he tenido a la vista.  
 Fecha 30 / 10 / 01  
 Firma:

FRANCISCO SUAREZ  
 Director General de Compañías  
 Sociedad General de Cobranza



  
 Consejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
 ROBERTO D'ANNA  
 DIRECTOR GENERAL LEGISLATIVO

CONSTE que es fotocopia del original que he tenido a la vista.-  
 Fecha: 30 / 10 / 01

Firma: 

FERNANDO R. PALLADINO  
 Director Municipal de Despacho  
 Secretaría General y de Gobierno

**ANEXO III: "Equipos e instalaciones"**

Playa	Equipos				
	Parquímetros	Barreras	Carteles	Casillas	Boxes señalizados
A1	2	0	4	0	27
A6	3	3	6	2	129
A11	2	0	3	0	37
A12	1	0	2	0	14
A13	2	2	2	1	28
A14	3	0	5	0	74
A15	1	0	2	0	20
A17	1	0	2	0	32
TOTALES	15	5	26	3	361

**Descripción técnica de los equipos**

**Especificaciones del parquímetro TEMI/1**

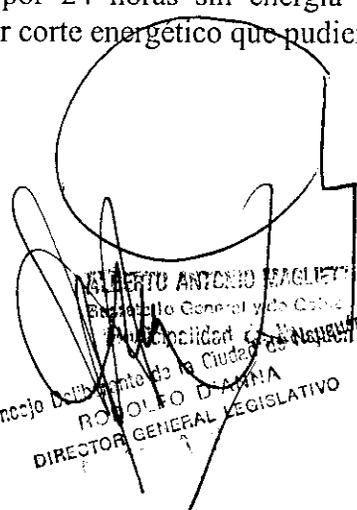
La terminal de estacionamiento medido TEMI/1 es un producto concebido a partir de las tecnologías del entorno de los microprocesadores. Diseñado para desempeñarse y reemplazar en su funcionalidad a los parquímetros mecánicos, proporciona la vía para la implementación de la comercialización mediante pre-pago, y su forma de fiscalización. Este equipo, forma parte del producto comercial dado a conocer bajo la sigla de **SAIEM** (Sistema Automatizado Integral de Estacionamiento Medido).

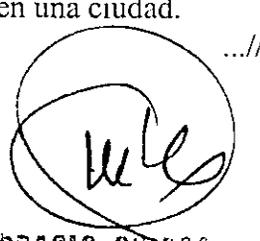
Las características más sobresalientes del terminal se mencionan a continuación:

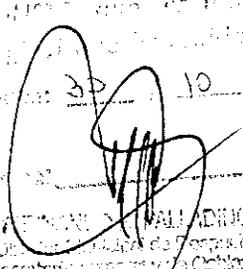
- Microcomputador basado en el INTEL 8032, con programa en memoria EPROM de 128 KB, y datos en memoria RAM de 32 KB. La memoria de programa es imborrable, mientras que los datos pueden ser mantenidos durante varios meses sin alimentación externa, inclusive en forma independiente de la alimentación auxiliar de backup. Posee Reloj de Tiempo Real, con alimentación independiente por varios años, y las interfaces a los dispositivos descriptos a continuación.
- Display alfanumérico de cristal líquido con iluminación trasera, indicado para visión diurna y nocturna, de 2 líneas de 16 caracteres.
- Teclado hermético de 12 teclas, que permite el ingreso de datos del Box y matrícula por el usuario.
- Lectura y grabación de los cospeles electrónicos prácticamente instantánea.
- Alimentación de la red pública de 220 VAC, 50 HZ, monofásica, con respaldo a batería que garantizan la operación básica del conjunto (display, censado y grabación de cospel) por 24 horas sin energía externa, lo que cubre el déficit producido por cualquier corte energético que pudiera ocurrir en una ciudad.

  
**COOPERATIVA EL ESFUERZO**  
**UNICO DE VALENTINA SUR**  
**RODOLFO H. MANSILLA**  
**PRESIDENTE**

  
**Ing. GUILLERMO CAMPBELL**  
**Presidente Ejecutivo**  
**ALTEC S. E.**

  
**GUILLERMO ANTONIO BAGLIETTO**  
**Secretario General y de Control**  
**Municipalidad de Neuquén**  
**Consejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén**  
**RODOLFO D. ARANA**  
**DIRECTOR GENERAL LEGISLATIVO**

  
**HORACIO QUIROGA**  
**INTENDENTE MUNICIPAL**  
**Municipalidad de Neuquén**

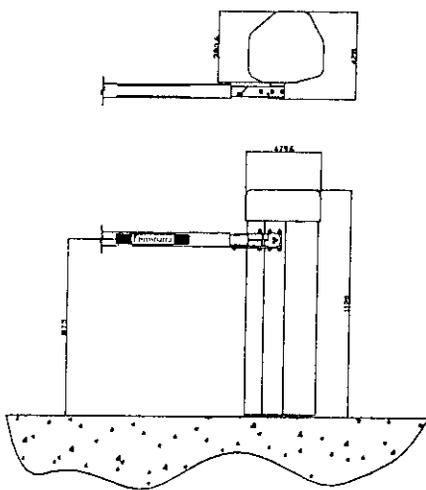
...//12°  
  
**HORACIO QUIROGA**  
**INTENDENTE MUNICIPAL**  
**Municipalidad de Neuquén**  
 Copia que es fotocopia de  
 original que se encuentra a la vista  
 Fecha 30/10/01

PROVINCIA DEL NEUQUEN  
 MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
 AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA  
 ...//2°

- Construcción mecánica del terminal que posibilita la instalación y operación a la intemperie. Es resistente a las variaciones de humedad y temperatura que se dan en cualquier sitio del país. A su vez, su forma y características generales, permiten la operación por personas de distinta estatura o rango de visión. En general, podemos decir que cualquier persona hábil para conducir un automóvil puede utilizar prácticamente sin aprendizaje la terminal de estacionamiento medido TEMI/1.

### Barreras

#### CARACTERISTICAS DE LA BARRERA EUROSBARRA PARA CONTROL DE ACCESO



- velocidad: 1.56 seg (con brazo de 3 metros)
- largo de brazo de: 1 a 8 metros
- servicio: 8000 ciclos/día
- mantenimiento: solo revisión c/500000 ciclos
- brazo: circular de aluminio extruido
- acolchado de brazo: espuma de polietileno (blanco)
- apliques reflectivos rojos
- motor monofásico
- tensión de alimentación: 2 x 220 V
- tensión de comando: 2 x 220 V (standard)
- gabinete en pintura poliester para intemperie
- zafe de brazo (para cortes de energía y embestidas)
- brazo flotante (para evitar aplastamientos)
- anclaje con registro para nivelación
- regulación de posición del brazo
- caja interna para cubrir el circuito eléctrico
- no posee ningún elemento electrónico

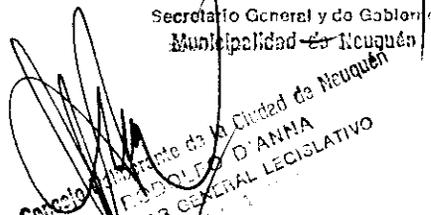
### CASILLAS

Se adjunta Esquema de Prototipo Puesto de Información.

COOPERATIVA EL ESFUERZO  
 UNIDAD DE VALENTINA SUR  
 RODOLFO H. MANSILLA  
 PRESIDENTE

  
 Ing. GUILLERMO CAMPBELL  
 Presidente Ejecutivo  
 ALTEC S. E.

  
 ALBERTO ANTONIO MASLIETTA  
 Secretario General y de Gobierno  
 Municipalidad de Neuquén

  
 Rodolfo D'ANNA  
 DIRECTOR GENERAL LEGISLATIVO

  
 HORACIO QUIROGA  
 INTENDENTE MUNICIPAL  
 Municipalidad de Neuquén

CONSTE que es fotocopia del original que he tenido a la vista.-

Fecha: 30 / 10 / 01

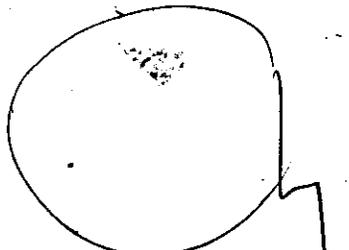
Firma:   
 FERNANDO R. PALLADINO  
 Director Municipal de Despacho  
 Secretaría General y de Gobierno

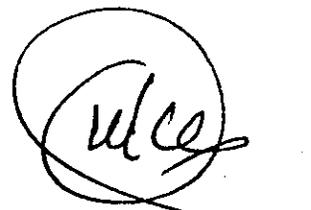
# ALTEC S.E.

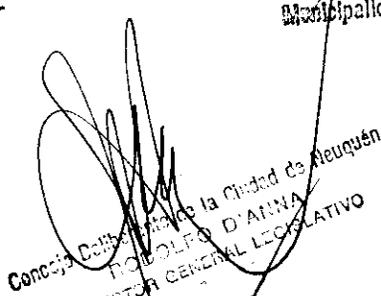
## ESQUEMA DE PROTOTIPO PUESTO DE INFORMACION

  
COOPERATIVA EL ESFUERZO  
UNIDO DE VALENTINA S.R.L.  
RODOLFO H. MANSILLA  
PRESIDENTE

  
Ing. GUILLERMO CAMPBELL  
Presidente Ejecutivo  
ALTEC S. E.

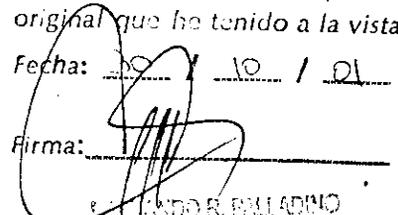
  
ALBERTO ANTONIO MAGLIETTA  
Secretario General y de Gob.  
Municipalidad de Neuquén

  
HORACIO QUIROGA  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Neuquén

  
Consejo Comunal de la Ciudad de Neuquén  
RODOLFO D'ANNA  
DIRECTOR GENERAL LEGISLATIVO

CONSTE que es fotocopia del original que he tenido a la vista.-

Fecha: 20 / 10 / 01

Firma: 

FERNANDO R. PALLADINO  
Director Municipal de Desarrollo  
Secretaría General y de Gobierno

PLACA FENOLICO MACISO PARA EXTERIORES

COLUMNA DE ACERO INOXIDABLE CON PISTONES DE NIVELACION INDIVIDUAL

PUERTA DE ALUMINIO PREPINTADO Y VIDRIO

ESTRUCTURA DE PERFILES DE CHAPA DOBLADA PINTADA

PISO DE CHAPA ESTAMPADA

VIDRIO DOBLE 6MM

PLANCHUELA DE SUJECCION DE CABINA-COLUMNA

COOPERATIVA EL ESFU  
UNIDO DE VALENTIA  
RODOLFO H. MA  
PRESIDENTE

Ing. GUILLERMO CAMPBELL  
Presidente Ejecutivo  
ALTÉC S. E.

ALBERTO FERRER MACQUEO  
Secretario General y de Gabinete  
Municipalidad de Neuquén

HORACIO QUIROGA  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Neuquén

CONSTE que es fotocopia del original que he tenido a la vista.-

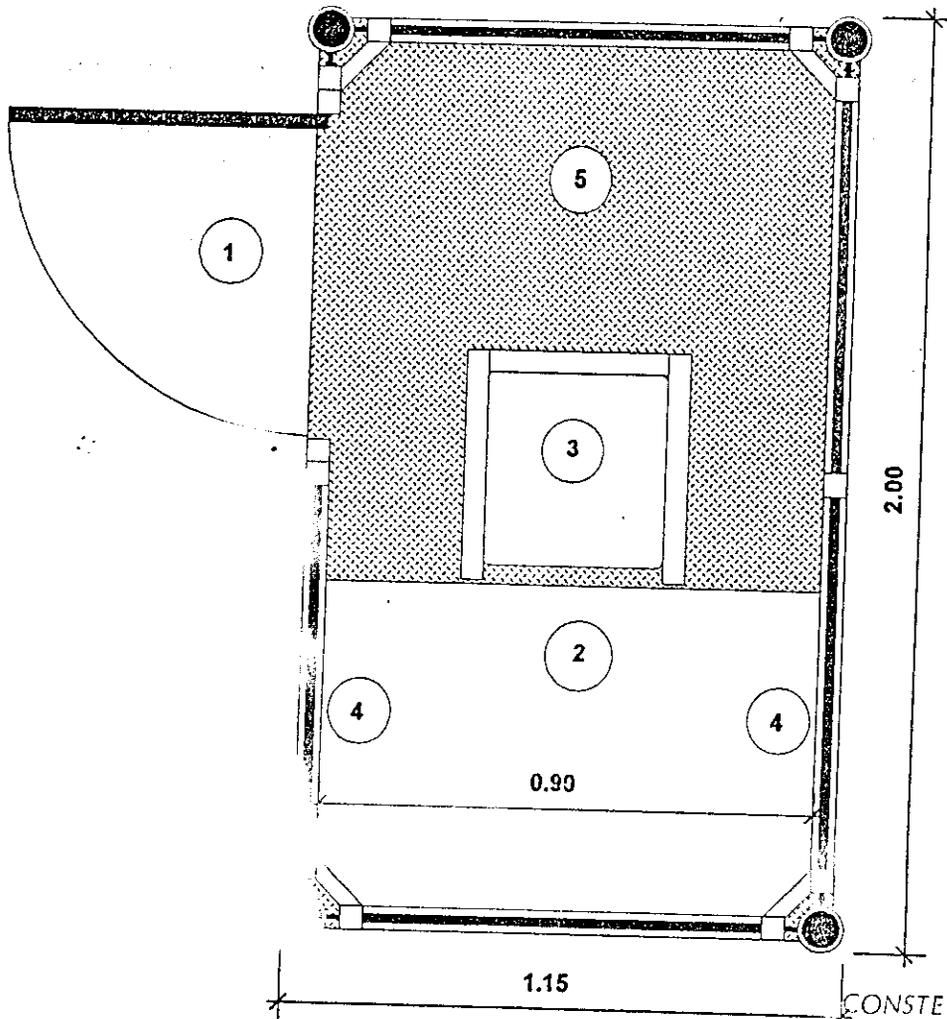
Fecha: 30 / 10 / 01

Firma: FERNANDO R. PALLADINO  
Director Municipal de Despacho  
Secretaría General y de Gobierno

PUESTO DE INFORMACION  
PLANTA BAJA DETALLE

ESC. 1 : 10

Consejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
RODOLFO BARRINA  
DIRECTOR GENERAL LEGISLATIVO



CONSTE que es fotocopia del original que he tenido a la vista.-

Fecha: 30 / 10 / 01

Firma:

**COOPERATIVA EL ESFUERZO**  
**UNIDO DE VALENTINA SUR**  
**RODOLFO H. MANSILLA**  
**PRESIDENTE**

- 1.- ACCESO
- 2.- AREA DE PC
- 3.- SERVIDORIA
- 4.- VENTANA CORREDIZA PATENCION
- 5.- PISO DE CHAPA ESTAMPADA

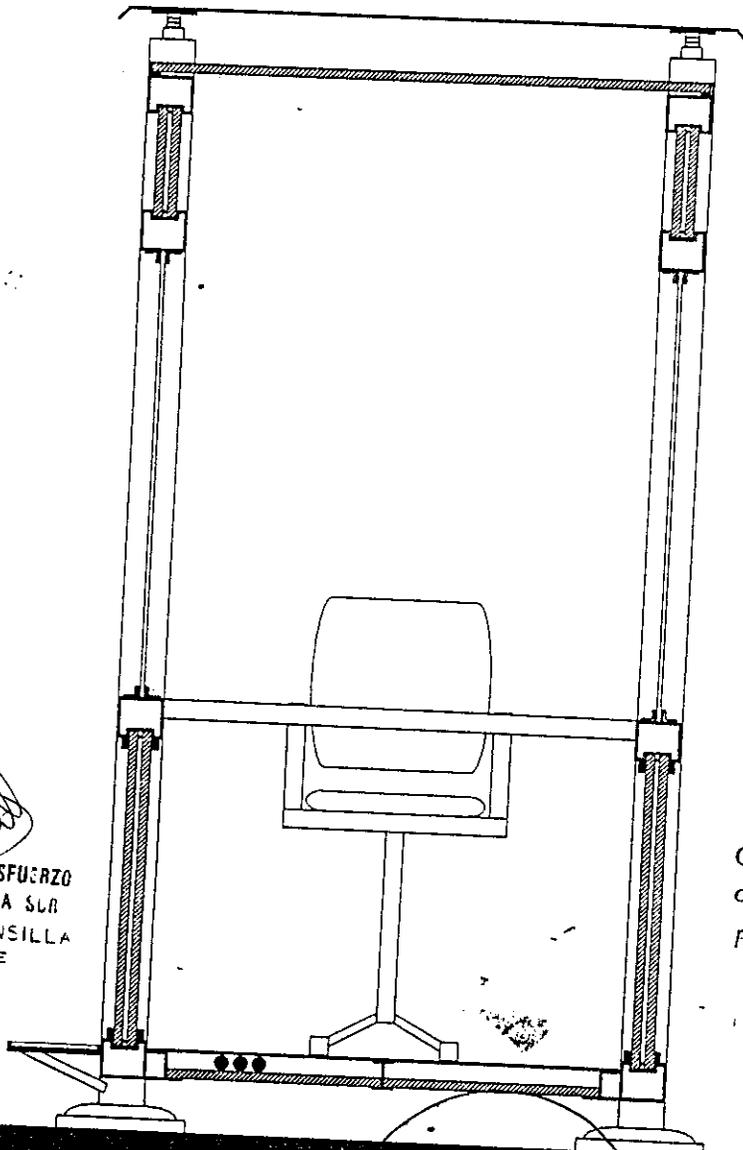
**Ing. GUILLERMO CAMPBELL**  
**Presidente Ejecutivo**  
**ALTEC S. E.**

**ALBERTO ANTONIO MAGLIETTA**  
**Secretario General y de Gobierno**  
**Municipalidad de Neuquén**

**HORACIO QUIROGA**  
**INTENDENTE MUNICIPAL**  
**Municipalidad de Neuquén**

**PUESTO DE INFORMACION**  
**PLANTA BAJA**

**Consejo Deliberativo de la Ciudad de Neuquén**  
**RODOLFO D'AMICO**  
**DIRECTOR GENERAL LEGISLATIVO**  
**ESC. 1 : 15**



*[Signature]*  
COOPERATIVA EL ESFUERZO  
UNION DE VALENTINA S.R.  
RODOLFO H. MANSILLA  
PRESIDENTE

CONSTE que es fotocopia del original que he tenido a la vista.

Fecha: 30 / 10 / 01

*[Signature]*  
Ing. HORACIO PALLADINO  
Director de Obras y de Despliegue  
Secretaría General y de Gobierno

*[Signature]*  
Ing. GUILLERMO CAMPBELL  
Presidente Ejecutivo  
ALTEC S. E.

*[Signature]*  
ALBERTO ANDRÉS MAGLIETTA  
Secretario General y de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

*[Signature]*  
HORACIO QUIROGA  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Neuquén

*[Signature]*  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
DIGNIDAD D'ANNA  
DIRECTOR GENERAL LEGISLATIVO

PUESTO DE INFORMACION

CORTE AA

ESC. 1 : 15

TECHO DE CHAPA GALVANIZADA  
PREPINTADA LISA CON CAMARA  
DE AIRE

COLUMNA DE ACERO INOXIDABLE CON  
PISTONES DE NIVELACION INDIVIDUAL

PLACA FENOLICO MACISO PARA  
EXTERIORES

ESTRUCTURA DE PERFILES DE CHAPA DOBLADA  
PINTADA

VIDRIO DOBLE 6MM

PLACA FENOLICO MACISO PARA  
EXTERIORES

PISTON DE NIVELACION CON PIE DE  
APOYO A 90°

PISO Y ESCALON DE CHAPA ESTAMPADA

PLACA FENOLICO MACISO PARA  
EXTERIORES (ducto de servicios)

ESTRUCTURA DE  
PISO DE CHAPA  
DOBLADA

CONS: Es copia fotocopia del  
original que he tenido a la vista.

Fecha: 30 / 10 / 01

Firma:

RODOLFO PALUDINO  
Intendente Municipal de Neuquén  
Comisario de Gobierno

COOPERATIVA EL ESFUERZO  
UNIDAD DE VALENTINA SUR  
RODOLFO H. MANSILLA  
PRESIDENTE

HERNAN ANTONIO MAGLIETTA  
Secretario General y de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

RODOLFO PALUDINO  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Neuquén

PUESTO DE INFORMACION  
Presidente Ejecutivo  
ALTEC SCORTE DETALLE

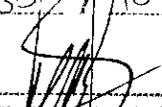
ESC. 1 : 10

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
RODOLFO D'ANNA  
DIRECTOR GENERAL LEGISLATIVO

  
COOPERATIVA EL ESFUERZO  
UNIDO DE VALENTIA S.  
RODOLFO H. MAGLIETTA  
PRESIDENTE

CONSTE que es fotocopia del  
original que he tenido a la vista.-

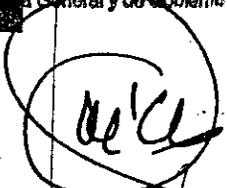
Fecha: 30 / 10 / 01

Firma: 

FERNANDO R. PALLADINO  
Director Municipal de Despacho  
General y de Gobierno

  
Ing. GUILLERMO CAMPBELL  
Presidente Ejecutivo  
ALTEC S. E.

ALBERTO ANTONIO MAGLIETTA  
Secretario General y de Gabinete  
Municipalidad de Neuquén

  
HORACIO QUIROGA  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Neuquén

PUESTO DE INFORMACION

VISTA 1

ESC. 1045

  
Fernando Dianna  
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO  
Municipalidad de la Ciudad de Neuquén

ANEXO IV

“Servicio de gerenciamiento y de la distribución de la recaudación”

Gerenciamiento

El Locador como parte integral de sus obligaciones establecidas en el contrato de Locación y Gerenciamiento entre la Municipalidad de Neuquen y Altec S.E. se hará cargo de las tareas de gerenciamiento del sistema de estacionamiento medio en la ciudad, esta tarea comprende, entre otras, las siguientes tareas asociadas al estacionamiento en las playas y dársenas concesionadas:

Contratación de los puntos de venta y recarga

Control de la venta y recarga de cospeles.

Recolección de la recaudación de los puntos de venta

Liquidación y pago de las comisiones comerciales

Control de la recaudación de los parquímetros

Provisión de cospeles a los playeros y de su recarga

Control de la utilización de los cospeles de los playeros

Pago del Canon a la Municipalidad

Liquidación y pago de la recaudación correspondiente a la Municipalidad

Liquidación y pago de la recaudación a los concesionarios

**Operatoria de la recaudación y del pago a la Municipalidad, los Concesionarios y el Locador.**

Definiciones:

**RBT:** Recaudación bruta total por recargas de todos los puntos de venta, se obtiene de las terminales de recarga

**RPD:** Recaudación bruta total de las playas y dársenas (existe un valor para cada Concesionario), se obtiene de los parquímetros de las dársenas y playas, puede ser verificado por los Concesionarios

**REPD:** Recaudación en efectivo de las playas y dársenas (existe una valor para cada Concesionario) es parte integral de la RPD, se obtiene de los cospeles de los playeros, puede ser verificado por los Concesionarios

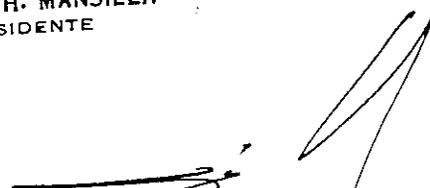
**CMC,** Canon Municipal de la Concesión, **CMC= 5% de la RPD**, este valor incluye el IVA

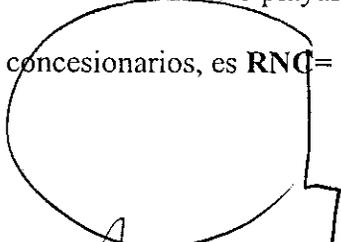
**PL,** precio de la Locación a los Concesionarios, **PL= 15% de la RPD**, este valor incluye el IVA

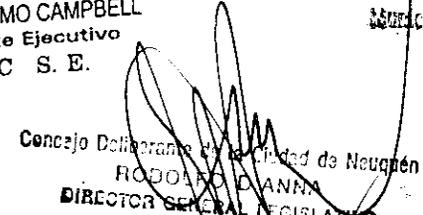
**CCP,** comisión comercial por el consumo en las playas, **CCP= 4% de (RPD-REPD)**, este valor incluye el IVA.

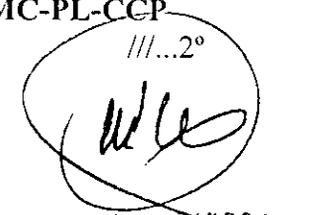
**RNC,** recaudación neta de los concesionarios, es **RNC= RPD-CMC-PL-CCP**

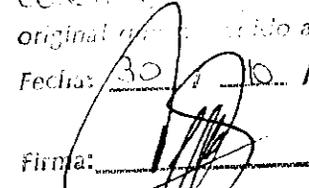
  
COOPERATIVA EL ESFUERZO  
UNIDO DE VALENTINA S.R.L.  
RODOLFO H. MANSILLA  
PRESIDENTE

  
Ing. GUILLERMO CAMPBELL  
Presidente Ejecutivo  
ALTEC S. E.

  
ALBERTO ANTONIO MACIARI  
Secretario General y de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
RODOLFO DANZA  
DIRECTOR GENERAL LEGISLATIVO

  
HORACIO QUIROGA  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Neuquén

CONSEJO MUNICIPAL  
original en fotocopia del original  
Fecha: 30 / 10 / 01  
Firma:   
FERNANDO R. PALLADINO  
Director Municipal de Despacho  
Secretaría General y de Gobierno

PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

.../1/2°

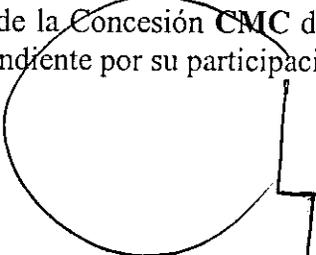
El Locador con una frecuencia variable, pero al menos en forma semanal, procederá a controlar las recargas por estacionamiento realizadas por los puntos de venta, equivalente a la **RBT** semanal, oportunidad en la que recolectará los montos vendidos y pagará las comisiones comerciales establecidas por la Municipalidad a los puntos de venta.

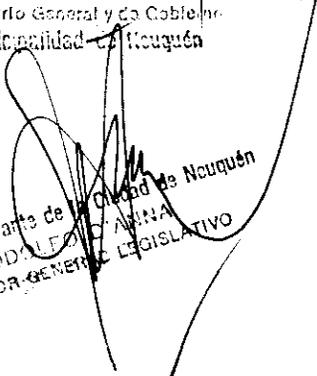
Con la misma frecuencia verificará la recaudación de los parquímetros de las playas **RPD** semanal y los consumos de los cospeles de los playeros **REPD** semanal, con esta información realizará una liquidación provisoria a los Concesionarios a los que entregará un monto equivalente a la recaudación neta por la concesión **RNC** semanal, por los que recibirá el correspondiente recibo.

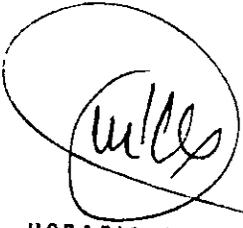
Mensualmente y antes del quinto día hábil del mes en curso procederá a presentar una liquidación final por el mes inmediato anterior a los Concesionarios y a la Municipalidad, reajustando en mas o en menos el valor mensual de la recaudación de los concesionarios por la Concesión **RNC** mensual y procediendo a pagar a la Municipalidad el canon de la Concesión **CMC** del mes. Al mismo tiempo procederá a emitir la factura correspondiente por su participación (**PL**).

  
ERATIVA EL ESFUERZO  
UNIDO DE VALENTINA SUR  
RODOLFO H. MANSILLA  
PRESIDENTE

  
Ing. GUILLERMO CAMPBELL  
Presidente Ejecutivo  
ALTEC S. E.

  
ALBERTO ANTONIO MAGLIETTA  
Secretario General y de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

  
Consejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
RODOLFO H. MANSILLA  
DIRECTOR GENERAL LEGISLATIVO

  
HORACIO QUIROGA  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Neuquén

CONSEJO DELIBERANTE en fotocopia del original, para su conocimiento a la vista.-

Fecha: 30 / 1 / 01

Firma: 

FERNANDO PALLADINO  
Intendente Municipal de Neuquén  
Secretaría Municipal de Gobierno

PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

## ANEXO V

### “Señalización horizontal y vertical de los espacios concesionados”

#### Especificaciones:

##### Vertical:

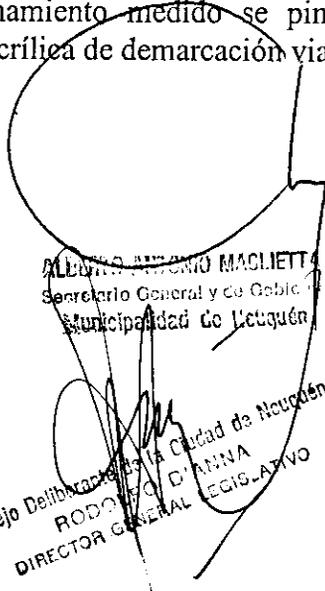
Carteles: de 75 x 50 cm en chapa de espesor #14 con tratamiento de doble decapado, fosfatizado, pintura antioxido, y pintura de base azul jacinto horneada, fijada al caño sostén con bulones de 3/8W x 3” zincados  
Columnas de caño ASTM de 2” estanco, color azul turquesa, con anclaje antigiro, fijado a mortero de 30 x 30 x 40 cm  
Texto e iconos en Vinilo Scotchcal Electrocut, en colores; Rojo 7725-13, blanco 7725-10 azul 7725-37 y negro 7725-12  
Altura a la base del cartel 220 cm  
Cantidades de acuerdo al Anexo II

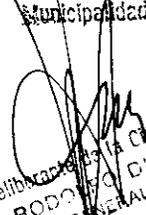
##### Horizontal:

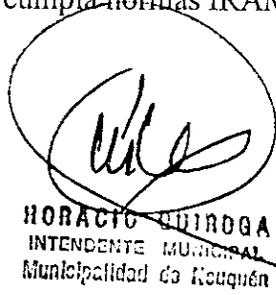
Las dársenas de estacionamiento medido se pintaran según especificaciones utilizando pintura blanca acrílica de demarcación vial que cumpla normas IRAM

  
COOPERATIVA EL ESFUERZO  
UNIDO DE VALENTINA SUR  
RODOLFO H. MANSILLA  
PRESIDENTE

  
Ing. GUILLERMO CAMPBELL  
Presidente Ejecutivo  
ALTEC S. E.

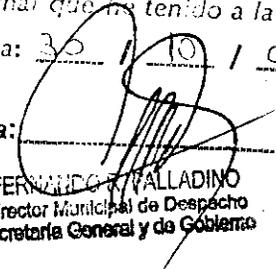
  
ALBERTO ANTONIO MACIOTTA  
Secretario General y de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
RODOLFO D'ANNA  
DIRECTOR GENERAL LEGISLATIVO

  
HORACIO QUIROGA  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Neuquén

CONSTE que es fotocopia del original que he tenido a la vista.-

Fecha: 30 / 10 / 01

Firma: 

fernando palladino  
Director Municipal de Despacho  
Secretaría General y de Gobierno

ANEXO VI

“Plan de trabajo y ocupación laboral”

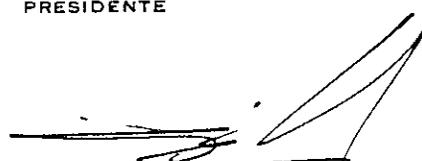
La Cooperativa de Trabajo Esfuerzo Unido de Valentina Sur asume el compromiso de dar ocupación laboral a veinticinco (25) socios conforme al siguiente detalle de puestos y funciones: veintidós (22) playeros; un (1) supervisor; un (1) administrativo y un (1) socio representante.-

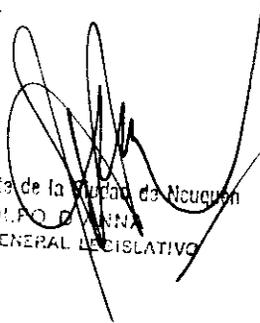
Los socios que desempeñen las tareas de playeros se distribuirán en los siguientes playas y horarios:

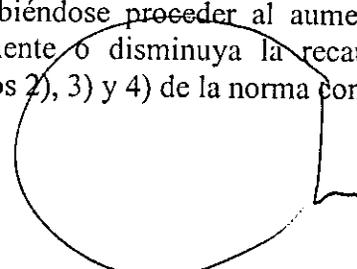
Playa Nº	Turno mañana	Turno Tarde	Turno Noche
1	2	1	1
6	2	2	1
11 y 12	2	1	-
13	2	1	1
14	2	1	-
15	1	1	-
17	1	1	-

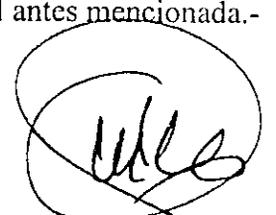
La ocupación laboral comprometida deberá ser mantenida por el concesionario mientras se cumplan las expectativas recaudatorias del sistema conforme a los valores referenciales establecidos en el apartado 1) de la cláusula Vigésima Primera del contrato de concesión, debiéndose proceder al aumento o disminución del personal ocupado según se incremente o disminuya la recaudación conforme a las pautas decididas en los apartados 2), 3) y 4) de la norma contractual antes mencionada.-

  
COOPERATIVA EL ESFUERZO UNIDO DE VALENTINA SUR  
RODOLFO H. MANSILLA  
PRESIDENTE

  
Ing. GUILLERMO CAMPBELL  
Presidente Ejecutivo  
ALTEC S. E.

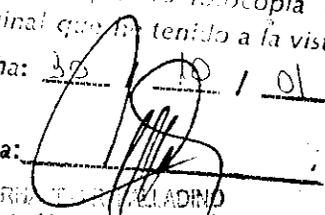
  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
RODOLFO MANSILLA  
DIRECTOR GENERAL LEGISLATIVO

  
ALBERTO ANTONIO MACLIETTA  
Secretario General y de Cultura  
Municipalidad de Neuquén

  
HORACIO QUIROGA  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Neuquén

CONSTE que es fotocopia del original que ha tenido a la vista.-

Fecha: 30 / 10 / 01

Firma:   
FERNANDO VILLALINO  
Director Municipal de Despacho  
Secretaría General y de Gobierno